



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)

E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) - [imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar](mailto:imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar)

Nº 25.751 - 144/15

PARANA, viernes 7 de agosto de 2015

EDICION: 24 Págs. - \$ 3,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría de Coordinación de Gabinete

D. Sergio Daniel Urribarri  
D. José Orlando Cáceres  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dr. D. José Eduardo Lauritto  
D. Pedro Baez  
Cr. D. Diego Enrique Valiero  
D. Carlos Gustavo Ramos

Ing. D. Juan Javier García  
Cr. D. Roberto Emilio Schunk  
D. Hugo José María Marsó

Cr. D. Hugo Alberto Ballay

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 10377

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Deróguense a partir de la entrada en vigencia de la presente, las disposiciones de la Ley 8622 en relación a las leyes regulatorias de honorarios y aranceles profesionales, las que recuperan a partir de esta fecha su carácter de orden público.

Art. 2º.- Cada institución con administración de matrícula profesional, adecuará y/o adoptará el régimen de aranceles y honorarios en consonancia con las presentes disposiciones.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de julio de 2015

**José Orlando Cáceres**

Presidente H.C. de Senadores

**Mauro G. Urribarri**

Secretario H.C. de Senadores

**José Angel Allende**

Presidente H.C. Diputados

**Claudia N. Krenz**

prosecretaria H.C. de Diputados

Paraná, 20 de julio de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de julio de 2015. Registrada en la fecha bajo el Nº 10377. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

##### LEY Nº 10378

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

##### Objeto:

Art. 1º.- Créase el Programa Provincial de Prevención, Control y Atención de la Anorexia y la Bulimia, el que regirá en todo el territorio de la Provincia, reconocido con las siglas "P AnyBu" (Programa Anorexia y Bulimia).

Art. 2º.- El Programa, tendrá como objetivo la prevención, control y atención de la Anorexia y Bulimia en todos sus términos y necesidades.

##### Autoridad de Aplicación:

Art. 3º.- Será la Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud de Entre Ríos, dentro del Área de Coordinación de Programas Provinciales y trabajando en conjunto y en reciprocidad por el bien de los pacientes, con la Asociación de Lucha Contra la Anorexia y Bulimia (ALUBA) llamada actualmente "Fundación Centro de Prevención y Atención contra Bulimia y Anorexia y otras Patologías Sociales", la cual tiene una vasta y reconocida trayectoria en la temática, dentro de la Provincia y a nivel Nacional.

##### Objetivos del Programa:

Art. 4º.- El Programa tendrá como objetivos, los siguientes parámetros a saber:

1) **Prevención:** desarrollar actividades enfocadas en la difusión, sean por medios representativos, volantes impresos que puedan ser incluidos en las facturas de ENERSA para información de la población, guías de cuidados básicos con la información necesarias sobre estas patologías, cartelitas explicativas basadas en la prevención de la enfermedad, radiales, en las redes sociales, establecer foros on-line para la amplitud del contacto, charlas en escuelas, como asimismo la disponibilidad en todos los recintos de las áreas dependientes del Estado Provincial; para que se informen

permanentemente sobre los cuidados a la salud, al riesgo de sufrir la anorexia y bulimia y sus consecuencias, a la importancia de la contención familiar y del medio social. Las charlas deberán estar conducidas por profesionales capacitados a tal fin, dependientes del Ministerio de Salud y de ALUBA/Fundación Centro, organizadas al menos una vez al mes en las diferentes instituciones públicas y privadas.

2) **Control:** estará a cargo de los profesionales especializados y capacitados a tal fin; sean de salud mental, de nutrición, de clínica general, de psicología y de aquellas especialidades que sean requeridas, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia integrados al cuerpo profesional de ALUBA/Fundación Centro; para el control y seguimiento de los pacientes de todo el territorio provincial.

3) **Tratamiento:** el cuerpo de profesionales dispuesto a tal fin, podrá ejercer el proceso de los tratamientos en las instituciones públicas hospitalarias y centros de salud, dependientes del Estado Provincial, como también de las instalaciones de ALUBA/Fundación Centro, reconocida internacionalmente por los altos índices de recuperación, la que podrá guiar referentemente, la secuencia del mismo; tanto para pacientes que cuenten con obra social, como para pacientes sin beneficios sociales, que necesiten de la atención.

4) **Capacitación:** el Programa propenderá a la capacitación continua de los profesionales y técnicos asignados al mismo y de aquellos que se quieran integrar, facilitando a través del Departamento de Residencias Médicas y Concurrencias del Ministerio de Salud, como así también, Convenios de capacitación con UADER, UNER, UNL, Ongs y toda entidad reconocida y acreditada por CONEAU en carreras de post-graduo.-

**Fondo Voluntario de Integración:**

Art. 5°.- Créase el Fondo Voluntario de Integración para el desarrollo del Programa, el que tendrá un presupuesto propio y estará comprendido por:

1) El aporte voluntario de pesos cincuenta centavos (\$ 0,50) que será incluido en cada impuesto inmobiliario de la Provincia, con la nomenclatura "Aporte PAnyBu", debiendo expresarse por escrito el titular, su rechazo de no aportar al mismo, destinado a tal fin, de cada contribuyente.

2) El presupuesto que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio destine al mismo.

3) Los aportes que reciba de Programas Nacionales.

4) Los aportes de particulares y empresas.

5) Y todos aquéllos ingresos que se destinen exclusivamente al Programa "PanyBu".-

Art. 6°.- La Comisión de Coordinación del Programa, integrada por la Coordinación de Programas Provinciales del Ministerio de Salud y ALUBA/Fundación Centro, deberá rendir anualmente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y ante el Ministerio de Economía, el detalle de los gastos realizados, sean de difusión, de impresiones, de Internet, de personal tanto para la coordinación, como para ALUBA/Fundación Centro, de alquileres si es necesario, de insumos, de capacitación profesional, de atención a pacientes sin recursos y todos aquellos gastos que demanden la ejecución del PAnyBU; provenientes los mismos de dicho Fondo.-

**Generalidades:**

Art. 7°.- La Coordinación del Programa que estará a cargo conjuntamente entre el Ministerio de Salud, dentro del área de Coordinación de Programas Provinciales y de ALUBA/Fundación Centro; dispondrá por medio de Resoluciones internas el desarrollo de PAnyBu, implementando los mecanismos necesarios para la ejecutividad del mismo a tal fin.-

Art. 8°.- La presente Ley será aplicable a partir de su sanción, promulgación y publicación. Derógase la Ley N° 9452.

Art. 9°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de junio de 2014

**José Angel Allende**

Presidente H.Cámara Diputados

**Claudia Krenz**

prosecretaria H.Cámara Diputados

**Ester González**

Vicepresidente 1° H.Cámara

Senadores a/c Presidencia

**Mauro G. Urribarri**

Secretario H.Cámara Senadores

Paraná, 20 de julio de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de julio de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10379. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

**LEY N° 10380**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,

sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Autorízase al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Concordia, departamento homónimo, de dos lotes ubicados en Boulevard Yuquerí en la zona Noroeste de esa ciudad.

Lote I: a nombre de Municipalidad de Concordia, con una superficie de 8122 m<sup>2</sup>, Plano de Mensura N° 74572, Partida Municipal N° 71931, Partida Provincial N° 163027, inscripto en el Registro de la Propiedad según Matrícula N° 140454, cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORTE: 81,22 m. lindando con Calle Nogueira.

ESTE: 100,00 m, lindando con Boulevard Yuquerí.

SUR: 81,22 m. lindando con Municipalidad de Concordia.

OESTE: 100,00 m. lindando con Aguapatito S.A.

Lote II: a nombre de Aguapatito S.A. adquirido por la Municipalidad de Concordia, a través del Decreto N° 1399/14 de fecha 04/11/14, con una superficie de 11878 m<sup>2</sup>, Plano de mensura N° 4315, Partida Municipal N° 49712, Partida Provincial N° 60391, inscripto en el Registro de la Propiedad según Matrícula N° 108833, cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORTE: 117,78 m. lindando con Calle Nogueira.

ESTE: 100,00 m. lindando con Municipalidad de Concordia.

SUR: 118,78 m. lindando con Aguapatito S.A.

OESTE: 100,00m. lindando con Aguapatito S.A.

Art. 2°.- La presente donación será con cargo de ser destinado el inmueble para la construcción de un Centro Provincial de Atención y Recuperación de Adicciones.-

Art. 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de junio de 2015

**José Angel Allende**

Presidente H.Cámara Diputados

**Claudia Krenz**

Prosecretaria H.C. de Diputados

**Ester González**

Vicepresidente 1° H.Cámara

Senadores a/c Presidencia

**Mauro G. Urribarri**

Secretario H.Cámara Senadores

Paraná, 22 de julio de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de julio de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10380. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

**LEY N° 10381**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,

sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Federal, Departamento homónimo, del inmueble que según Plano de Mensura N° 62.000, Matrícula N° 103.443, Partida Provincial N° 104.460, Partida Municipal N° 205.101 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Municipio de Federal, Planta Urbana, Grupo 205, Manzana N° 1, con domicilio parcelario en Hipólito Irigoyen N° 415, con una superficie de dos mil quinientos treinta y tres metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (2.533,30 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) = S-81° 47'-E de 53,90 m. y que linda con calle H. Irigoyen (de ripio - a = 20,00 m.);

ESTE: Recta (2-3) = S-08° 13'-O de 47,00 m., y que linda con calle Buenos Aires (de ripio - a = 20,00 m.);

SUR: Recta (3-4) = N -81° 47'-O de 53,90 m. y que linda con Pasaje Los Eucaliptos (de ripio - a = 15,00 m.);

OESTE: Recta (4-1) = N-08° 13'-E. de 47,00 m. y que linda con Claudia Mabel García y con Sandro Horacio Medina, con destino a la construcción del edificio para la Escuela Secundaria N° 11 del Departamento Federal.

Art. 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de junio de 2015

**José Angel Allende**

Presidente H.Cámara Diputados

**Claudia Krenz**

Prosecretaria H.Cámara Diputados

**Ester González**

Vicepresidente 1° H.Cámara

Senadores a/c Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Prosecretario H.Cámara Senadores

Paraná, 23 de julio de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 23 de julio de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10381. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

**LEY N° 10382**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,

sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Créase un segundo Juzgado de Familia y Civil de Niños y Adolescentes con competencia territorial en los Departamentos Gualeguaychú e Islas del Ibcuy, y competencia material conforme lo establecido por la Ley N° 9.861.

Art. 2°.- A efectos de dar cumplimiento con el artículo precedente, créase un (1) cargo de Juez de Familia y Civil de Niños y Adolescentes.

Art. 3°.- El Juzgado creado se conformará con la afectación de la estructura de una de las Secretarías existentes a la fecha, conforme ley de creación del Juzgado originario, y por ende se complementará con el cargo de un (1) secretario y personal administrativo existente al día de hoy, un (1) jefe de despacho, un (1) oficial principal, un (1) escribiente mayor y un (1) escribiente. Además, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, podrán designarse los cargos del escalafón de los cuales carece la estructura actual, como así también los profesionales y/o técnicos que, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 9324,

puedan conformar un segundo equipo interdisciplinario de auxiliares, compartiendo hasta tal oportunidad el existente en el Juzgado primario, conformado por un (1) psiquiatra, un (1) psicólogo y dos (2) trabajadoras sociales.

Art. 4°.- Modifícase el Artículo 9° de la Ley 9324 y el Artículo 3° de la Ley 10.047, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°: Competencia territorial. El fuero de Familia y Menores de la Provincia de Entre Ríos contará con dos (2) Juzgados de Familia y Civil de Niños y Adolescentes y un (1) Juzgado Penal de Niños y Adolescentes con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en el Departamento Paraná; un (1) Juzgado de Familia y Civil de Niños y Adolescentes y un (1) Juzgado Penal de Niños y Adolescentes con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en el Departamento Concordia; un (1) Juzgado de Familia y Civil de Niños y Adolescentes y un (1) Juzgado Penal de Niños y Adolescentes en la ciudad de Concepción del Uruguay y jurisdicción en el Departamento Uruguay; dos (2) Juzgados de Familia, Civil de Niños y Adolescentes y un (1) Juzgado Penal de Niños y Adolescentes con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y jurisdicción en los Departamentos Gualeguaychú e Islas del Ibcuy; un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes en la ciudad de Diamante, y jurisdicción en el Departamento Diamante, con competencia Civil y Penal, un (1)

Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes en la ciudad de Colón y jurisdicción en el Departamento Colón, un (1) Juzgado de Familia~ Civil de Niños y Adolescentes en la ciudad de Victoria, y jurisdicción en el Departamento Victoria; un (1) Juzgado de Familia, Civil de Niños y Adolescentes en la ciudad de Villaguay, y jurisdicción en el Departamento Villaguay; un (1) Juzgado de Familia y Civil de Niños y Adolescentes con asiento en San José de Feliciano, y jurisdicción en el Departamento Feliciano y un (1) Juzgado de Familia y Civil de Niños y Adolescentes con asiento en Chajarí, y jurisdicción en el Departamento Chajarí; un (1) Juzgado de Familia y Civil de Niños y Adolescentes con asiento en Gualaguay y jurisdicción en el Departamento Gualaguay.

El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar cambios de personal para el mejor servicio de Justicia en el Fuero de Familia y Civil de Niños y Adolescentes.

En las demás jurisdicciones se crearán Juzgados de Familia y Civiles de Niños y Adolescentes o Penales de Niños y Adolescentes en la medida que el presupuesto los contemple o se transformarán Juzgados de otros, según las necesidades de cada jurisdicción".

Art. 5°.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional del Juzgado creado por la presente ley deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

Art. 6°.- Todos los juicios y acciones judiciales iniciadas hasta el momento de la puesta en vigencia del Juzgado creado por la presente ley continuarán su tramitación y fenecerán ante la Secretaría originaria, asumiendo el Juez nombrado la jurisdicción en todas aquellas causas en las cuales la sentencia no dependa de su conocimiento personal y no pueda ser suplido en el trámite de cada causa.

Hasta tanto se organice el Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de Gualaguaychú, las causas penales serán tramitadas ante los Juzgados de Familia y Civil de Niños y Adolescentes, distribuyéndose las mismas conforme turnos por quincena.

Art. 7°.- Los gastos que demande la presente ley serán imputados a rentas generales.

Art. 8°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de junio de 2015

**José Angel Allende**

Presidente H.Cámara Diputados

**Claudia Krenz**

Prosecretaria H.C. de Diputados

**César Nelson Garcilazo**

Vicepresidente 2° H.Cámara

Senadores a/c Presidencia

**Mauro G. Urribarri**

Secretario H.Cámara Senadores

Paraná, 23 de julio de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 23 de julio de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10382. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

#### LEY N° 10383

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

**Regulación de la instalación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructuras relacionadas**

Art. 1°.- OBJETO: Establecer los requisitos para la habilitación de estructuras soporte de

sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructuras relacionadas, a cumplir por parte de los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) y los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) incluidos en los OST.

Art. 2°.- DEFINICIONES: A los efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

1) ESTRUCTURA SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES: toda infraestructura montada a nivel de suelo o sobre edificaciones existentes necesaria para soportar sistemas de radiocomunicaciones.

2) ANTENA: elemento específico destinado a la transmisión y recepción de ondas electromagnéticas de radiocomunicaciones.

3) INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: elementos auxiliares necesarios para el funcionamiento del sistema.

Art. 3°.- Las estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas y sus infraestructuras relacionadas se regirán por las condiciones, requisitos y plazos previstos en la respectiva reglamentación para el servicio que la requiera.

Art. 4°.- Autorízase el emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas y sus infraestructuras relacionadas según criterios que se establecen en el Anexo I de la presente.

Art. 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Cultura y Comunicación, determinará la Autoridad de Aplicación Provincial, pudiendo crear un cuerpo de inspectores para constatar el efectivo cumplimiento de la presente ley y coordinar con los municipios las medidas pertinentes.

Los Departamentos Ejecutivos de los Municipios que adhieran a la presente Ley determinarán la Autoridad de Aplicación Municipal a través de la respectiva reglamentación.

Las Autoridades de Aplicación Municipales podrán, por vía de excepción, disponer exigencias distintas a la de esta ley y su reglamentación cuando específicas circunstancias locales así lo impongan justificadamente.

En cuanto a las exigencias aludidas en el párrafo anterior en ningún caso podrán contener vías de excepción que impliquen un régimen más benigno que el dispuesto en la presente Ley para los OST.

Cualquier disposición que los Municipios emitan no debe alterar el espíritu de esta Ley.

Art. 6°.- Los OST deberán cumplir con el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz. y 300 GHz. estipulados en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las Radiaciones No Ionizantes (RNI), la Resolución N° 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación que adopta el estándar mencionado para todos los sistemas de radiocomunicaciones, la Resolución N° 3690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones que establece el método de control para verificación del cumplimiento de los niveles de RNI, y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen.

Art. 7°.- Los OCM, en particular, deberán acreditar mediciones que cumplan con la normativa mencionada en el artículo 6°.

Cada Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar la instalación de sistemas de mediciones continuas y permanentes de RNI, por parte del operador del Sistema Nacional de Monitoreo de las Radiaciones No Ionizantes (SiNaM), en determinados sectores siempre que cumplan con lo establecido en la Resolución N° 11/14 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.

Art. 8°.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Los Departamentos Ejecutivos de los Municipios que adhieran a la presente ley, esta-

blecerán el mecanismo necesario para otorgarle al procedimiento administrativo la mayor celeridad posible dentro los plazos previstos en la presente.

Las Autoridades de Aplicación de la presente, procederán a la derivación y coordinación interna para el procedimiento de obtención de factibilidad, permiso de construcción y habilitación de las estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.

Art. 9°.- REGISTRO PROVINCIAL DE OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Créase el Registro Provincial de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones en la órbita de la Autoridad de Aplicación Provincial. El mismo será público y estará disponible en la página Web de la Autoridad de Aplicación. Los OST deberán presentar la siguiente documentación:

- Nombre, denominación o razón social.
- Estatuto Social (de corresponder).
- Licencia de Operador de Telecomunicaciones (de corresponder).
- Constancia de CUIT.
- Acreditación de la personería de los firmantes (de corresponder).
- Constitución del domicilio legal.
- Responsable Legal.
- Responsable Técnico.
- Notificación de contacto, teléfono de contacto y dirección de e-mail.

j) Listado de estructuras instaladas en la Provincia de Entre Ríos al momento de la inscripción en el Registro Provincial de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones, indicando ubicación, utilidad y características constructivas y altura de las mismas.

k) Responsable legal y responsable técnico: en ambos casos deberán ser profesionales universitarios de grado de no menos de cinco años de estudio, matriculados y habilitados en su Colegio Profesional respectivo de la Provincia de Entre Ríos. En el caso del responsable técnico, deberá poseer título con incumbencia en Electrónica o en Comunicaciones.

Cualquier modificación en la información presentada, instalación de nuevas estructuras, modificaciones o desmantelamientos, deberá ser informada en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Art. 10°.- Se establece un plazo máximo de noventa (90) días corridos para que los OST establecidos al momento de la entrada en vigencia de esta ley, cumplan con lo estipulado en el Artículo 9°.

Toda instalación correspondiente a los sistemas aquí regulados que no haya sido inscripta en el registro creado por el Artículo 9° en los plazos establecidos, será denunciada ante la Autoridad de Aplicación para que la declare clandestina y arbitre las actuaciones pertinentes para aplicar la sanción que corresponda.

Art. 11°.- SOLICITUD DE FACTIBILIDAD. El OST presentará a la Autoridad de Aplicación una solicitud de factibilidad, en la cual constará la ubicación de la futura estructura (dirección, localidad, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura solicitada de instalación.

La Autoridad de Aplicación evaluará la solicitud en un lapso máximo de veinte (20) días hábiles desde la presentación efectuada por el OST. La factibilidad tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días hábiles, lapso en el cual el OST deberá presentar la documentación que se menciona en el Artículo 13° de la presente ley.

Art. 12°.- PRÓRROGAS: los OST podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación una prórroga máxima de cuarenta y cinco (45) días hábiles cuando haya motivos fundados a criterio de la Autoridad de Aplicación. Caso contrario deberá comenzar nuevamente con el trámite descrito en el Artículo 11°.

Art. 13°.- PERMISO DE CONSTRUCCIÓN: El OST presentará la información técnica necesaria para análisis de la Autoridad de Aplicación que se describe a continuación:

a) Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.

b) Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en lo relativo a la altura máxima permitida en ese lugar, en caso de corresponder.

c) Póliza de seguro de responsabilidad civil, la que deberá estar vigente durante todo el período en que la estructura se encuentre montada.

d) Proyecto de la estructura soporte, antenas e infraestructuras relacionadas y planos firmados por profesional matriculado y habilitado al efecto.

e) Memoria de cálculo de la estructura a construir firmados por profesional matriculado y habilitado al efecto.

La Autoridad de Aplicación deberá analizar la documentación en los veinticinco (25) días hábiles de presentada la misma y, de aprobarse, otorgará el Permiso de Construcción, estableciendo el plazo máximo de ejecución.

Los permisos de construcción tendrán una validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas.

Vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de instalación otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se podrá prorrogar por una única vez y por igual plazo.

Art. 14°.- **CERTIFICADO FINAL DE OBRA:** la Autoridad de Aplicación otorgará el Certificado Final de Obra una vez que el OST presente el proyecto y plano final conforme a obra, constancia de haberse registrado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la presente ley ante la Autoridad de Aplicación Provincial, y los OCM, en particular, haber cumplimentado con las exigencias del Artículo 7°.

Finalizada la obra, el OST instalará un cartel identificatorio en la estructura, determinando la Administración de la instalación, y datos de contacto del OST y de la Autoridad de Aplicación.

Art. 15°.- **HABILITACIÓN:** Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14° el OST deberá presentar el pedido formal de habilitación. La Autoridad de Aplicación otorgará la habilitación por escrito dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la presentación de la solicitud de habilitación. Sin perjuicio de su carácter precario, la misma tendrá una validez de cinco (5) años, con renovaciones sucesivas por igual plazo.

Art. 16°.- **HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA:**

En el caso de que un OST desee instalar sistemas y equipamientos sobre estructuras soportes de otro OST debidamente habilitadas, podrá solicitar su correspondiente habilitación de compartición con la simple presentación de la siguiente información:

a) Contrato que autorice la compartición de la infraestructura.

b) Identificación del número de Expediente Municipal por el cual se otorgó habilitación al titular de la instalación que permitirá compartir su infraestructura.

c) Memoria de cálculo de la estructura considerando la carga de los nuevos sistemas, firmada por profesional matriculado y habilitado al efecto.

La Autoridad de Aplicación otorgará la Habilitación de Compartición de Infraestructura por escrito dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la solicitud de habilitación. La misma tendrá una validez de cinco (5) años, con renovaciones sucesivas por igual plazo.

Una vez habilitado, el OST procederá a instalar los equipos sin más trámite. Deberá señalar también su presencia en la instalación

con un cartel identificatorio de su empresa indicando que comparte infraestructura con el Administrador, y los datos de contacto del OST y de la Autoridad de Aplicación.

Art. 17°.- **RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN.** Para la renovación de la habilitación de estructuras de servicios de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, los OST deberán presentar el informe de mantenimiento de la estructura, firmado por profesional matriculado y habilitado, y los OCM, en particular, haber cumplimentado con las exigencias del artículo 7°.

Art. 18°.- En caso de que después del otorgamiento de la habilitación, en la estructura soporte de sistemas se realicen modificaciones, de manera que demanden un recalcado de sus condiciones de estabilidad, el OST presentará declaración jurada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, con informe técnico de cumplimiento de las condiciones estructurales reglamentadas, firmada por un profesional matriculado y habilitado al efecto.

Art. 19°.- **MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA.** El titular de la estructura está obligado a mantener la misma en perfecto estado de conservación y uso. Asimismo deberá proceder al desmantelamiento de ésta cuando deje de cumplir su función, de acuerdo a lo establecido en Anexo I, debiendo asumir los costos que devengan de dicha tarea.

Art. 20°.- **INFORME ANUAL DE MANTENIMIENTO.** Los OST deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, en forma anual un informe de mantenimiento de la estructura firmado por profesional matriculado y habilitado al efecto.

Art. 21°.- En todo soporte de sistemas de comunicaciones deberán existir los elementos adecuados de higiene, seguridad y señalización, que garanticen la seguridad de personas y bienes, de acuerdo a lo determinado por el profesional habilitado al efecto, teniendo en cuenta la integración con el entorno.

Art. 22°.- El Gobierno Provincial y los Gobiernos Municipales promoverán, de conformidad con lo establecido en el Decreto PEN N° 764/00 y cuando fuera técnicamente factible, el uso de una misma estructura portante de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas por parte de más de un OST a los efectos de disminuir el impacto visual.

Art. 23°.- Los OCM presentarán anualmente en forma individual, ante la Autoridad de Aplicación Provincial, un plan de instalaciones que refleje las previsiones del despliegue de nueva infraestructura. Para ello los OCM deberán cumplir con la siguiente información:

a) Cartografía general con las estructuras existentes.

b) Localización probable de los sitios a instalar en la Provincia.

c) Altura estimada.

d) Anteproyecto con demostración de imposibilidad de compartición de infraestructura con otros operadores (cálculo estructural, falta de espacio, etc.).

Art. 24°.- **PLAZO DE ADECUACIÓN.** Las infraestructuras de servicios de comunicaciones existentes al momento de la entrada en vigencia de la presente, deberán ser adecuadas a lo determinado en la presente ley en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de habilitación de acuerdo a lo indicado en el Artículo 25°.

En el caso de ser necesaria la relocalización de alguna estructura soporte de sistemas, se coordinará con el OST titular de la misma el plazo según las características particulares de cada sistema con un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, o cuando finalice el plazo del contrato de locación (lo que ocurra primero), en aquellos casos que la estructura soporte de sistemas esté erigida en un lote o propiedad arrendada y siempre que la infraestructura existente tuviera habilitación previa a la entrada en vigencia de esta ley. Para las infraestructuras

sin habilitación previa a la entrada en vigencia de esta ley el plazo máximo de relocalización será de veinticuatro (24) meses.

Estos plazos podrán ser adecuados ante un pedido de excepción debidamente fundamentado y aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 25°.- Las infraestructuras de comunicaciones existentes que deban ser adecuadas de acuerdo a lo indicado en el artículo 24°, una vez realizados los trámites de habilitación, recibirán una habilitación provisoria.

Realizadas las adecuaciones en los plazos establecidos en el Artículo 24°, el OST recibirá la habilitación precaria cuya validez no superará los cinco años contados a partir de la fecha de la habilitación provisoria establecida en este artículo, con renovaciones sucesivas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15°.

Art. 26°.- Los sistemas de OST que estuvieran instalados o que se instalen en estructuras administradas por prestadores de otros servicios o usuarios de servicios de radiocomunicaciones debidamente autorizados por la Autoridad de Aplicación, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en esta ley.

Art. 27°.- Los OST que tengan habilitadas instalaciones en las estructuras mencionadas en el artículo 26°, deberán adecuar sus instalaciones de corresponder, en los plazos que establezca la regulación que surja de la aplicación del Artículo 24°.

Art. 28°.- Cumplidos todos los trámites de habilitación la Autoridad de Aplicación extenderá un certificado de habilitación de acuerdo al formato indicado en el Anexo III o IV (según corresponda) de la presente.

Art. 29°.- A los efectos de facilitar el despliegue de infraestructuras de comunicaciones, el Poder Ejecutivo Provincial y los Departamentos Ejecutivos Municipales podrán disponer el uso de instalaciones, en lugares de acceso público, o predios provinciales o municipales en el marco de lo establecido en esta Ley, realizando los convenios pertinentes con los OST y otros prestadores de servicios previa autorización de los órganos correspondientes al caso.

Art. 30°.- El Gobierno Municipal establecerá las tasas de habilitación y control, en concepto de análisis de la documentación técnica correspondiente y demás tareas relativas al procedimiento administrativo, y de inspecciones rutinarias para comprobar la seguridad de las instalaciones.

Art. 31°.- **TASA DE HABILITACIÓN.** El Gobierno Municipal establecerá la Tasa de Habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de comunicaciones (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestal es y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), que abonará por única vez el titular del emplazamiento.

Art. 32°.- **TASA DE HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN.** El Gobierno Municipal establecerá la Tasa de Habilitación de Compartición de Infraestructuras para la instalación, sobre infraestructuras existentes previamente habilitadas a otro OST, de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos que fueran necesarios), que abonará por única vez el titular de la licencia que comparte ubicación de equipamientos en el emplazamiento de otro operador.

El monto de la Tasa de Habilitación de Compartición será como máximo un tercio del monto que se fije para la Tasa de Habilitación indicada en el Artículo 31°.

Art. 33°.- **TASA DE VERIFICACIÓN.** El Gobierno Municipal establecerá la Tasa de Verificación por los servicios destinados a preservar

y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de sistemas de Comunicaciones (torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas que será abonada por el titular del emplazamiento. La misma podrá ser pagada en cuotas mensuales o bimestrales. A los efectos de la promoción del uso compartido de la infraestructura indicado en el Artículo 22°, el monto de la Tasa de Verificación de aquellos OST que comparten un mismo sitio, surgirá de la división entre el monto total que debería abonar un OST si no compartiera el sitio y la cantidad de operadores que efectivamente comparten dicho sitio.

Art. 34°.- TASA DE HABILITACIÓN PARA NUEVOS OST. El monto de la Tasa de Habilitación para nuevos OST será como máximo un tercio del monto que se fije para la Tasa de Habilitación indicada en el Artículo 31°. Se entenderán como nuevos OST a aquellos operadores que al momento del inicio del trámite no cuenten con estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas y sus infraestructuras relacionadas en el Municipio. Para renovar la habilitación, estos OST deberán abonar la totalidad del monto de la tasa de habilitación.

Art. 35°.- EXCEPCIONES: Quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de estructuras soporte de sistemas de radioaficionados, de sistemas receptores de uso domiciliario y las afectadas a la defensa nacional, a la seguridad pública, a la defensa civil, y a servicios públicos gubernamentales, siempre y cuando éstas sean de uso exclusivo a estas aplicaciones.

Art. 36°.- La presente Ley será reglamentada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de su publicación.

Art. 37°.- Apruébese los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 38°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Art. 39°.- A los fines de la aplicación de la presente Ley serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 40°.- Derógase toda otra ley o normativa que se oponga a la presente.

Art. 42°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de julio de 2015

**José O. Cáceres**

Presidente H.C. de Senadores

**Mauro G. Urribarri**

Secretario H.C. de Senadores

**José Angel Allende**

Presidente H.C. de Diputados

**Claudia Krenz**

Prosecretaría H.C. de Diputados

Paraná, 23 de julio de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 23 de julio de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10383. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

## ANEXO I

### 1. Alturas máximas permitidas

Las estructuras soporte de sistemas de comunicaciones y sus infraestructuras relacionadas localizadas sobre suelo urbano o sobre edificaciones existentes, deberán estar indefectiblemente dentro del límite parcelario de la propiedad, y la altura máxima permitida será la que determine el Responsable Técnico, de acuerdo a la aplicación de los lineamientos de la buena práctica de la ingeniería y considerando las restricciones impuestas por la ANAC, sujeto a aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Se procurará en todos los casos la integración con el entorno.

En plazas, plazuelas, parques urbanos, avenidas u otros lugares abiertos de acceso público, se permitirá: la instalación de antenas sobre columnas de iluminación hasta una altura total de cuarenta y cinco (45) metros desde el nivel 0.00. El equipamiento correspondiente a la antena se instalará de manera de integrarse con el entorno urbano. La factibilidad de localización de la antena se otorgará conjuntamente con un convenio urbanístico que se suscribirá con el interesado el cual contendrá en su objeto la realización de obras vinculadas con el interés público en el sector en el cual se localiza la estructura soporte de antena.

### 2. Estructuras sobre edificaciones existentes

Toda vez que se proyecte un emplazamiento de estas características sobre edificios existentes que pueda afectar sustancialmente la estabilidad, solidez y seguridad del mismo, por el peso y esfuerzo ejercido sobre la base del emplazamiento, deberán presentarse los cálculos estructurales del edificio, realizados por profesional matriculado y habilitado al efecto, demostrando la factibilidad de soportar la instalación sin riesgo estructural.

La ubicación de la estructura será aquella que resulte técnicamente viable para cada una de las azoteas.

### 3. Otras instalaciones

Está permitida en todo el territorio Provincial la instalación de antenas en soportes sobre paredes y otras edificaciones existentes (tanques de agua, columnas de iluminación, etc.) con proyectos de ubicación del equipamiento asociado previamente aprobados, respetándose el resto de las obligaciones establecidas en esta Ley.

### 4. Integración con el entorno

Con el objetivo de minimizar el impacto visual generado por las infraestructuras, se deberán utilizar técnicas que permitan una adecuada integración con el entorno, respetando en todos los casos las normas de seguridad de instalaciones y evitando que dichas técnicas afecten la operatividad de los equipos y, por ende, la efectiva prestación de los servicios.

El proyecto de integración será aprobado por la Autoridad de Aplicación, que así mismo podrá determinar zonas que no requieran técnicas de integración.

### 5. Prohibiciones

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley queda prohibida la presencia de todo tipo de infraestructura soporte de sistemas de radiocomunicaciones, en inmuebles donde funcionen establecimientos educacionales de nivel inicial, primario, y medio, a excepción de aquella necesaria para sistemas propios o que aporten a la operatividad del establecimiento. Toda otra infraestructura soporte de sistemas de radiocomunicaciones deberá guardar una distancia de al menos tres veces su altura.

En los inmuebles donde funcionen centros de salud en todas sus escalas y hasta la distancia de tres veces la altura de la infraestructura, solo se permitirá la presencia de infraestructura soporte de sistemas de radiocomunicaciones de emergencia propios y aquellos que hagan a, la operatividad de las comunicaciones dentro del mismo, debiéndose realizar los estudios técnicos de susceptibilidad electromagnética (EMS) y de compatibilidad electromagnética (CEM o EMC). Toda otra infraestructura soporte de sistemas de radiocomunicaciones deberá guardar una distancia de al menos tres veces su altura.

En inmuebles declarados monumentos históricos nacionales, provinciales y/o municipales, no se permitirá la presencia de infraestructura soporte de sistemas de radiocomunicaciones, como así tampoco anclajes en edificios catalogados de tales o adyacentes a estos, salvo expresa autorización de organismos incumbentes en la materia. Toda otra infraestructura soporte de sistemas de radiocomunicaciones deberá guardar una distancia de al menos dos veces su altura.

### 6. Desmantelamiento

Al fin de la vida útil de las instalaciones, los titulares de estas serán responsables de proceder a su desmantelamiento, para lo cual la Autoridad de Aplicación exigirá la presentación del correspondiente proyecto de desmantelamiento suscripto por profesional habilitado al efecto, no pudiéndose dar inicio a dichas tareas hasta la aprobación del mismo. Asimismo se exigirá constancia de denuncia de desmantelamiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, para ser excluida del Registro Provincial de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones.

### 7. Profesionales Habilitados

De acuerdo a las leyes provinciales y las incumbencias de los títulos universitarios, están habilitados a realizar Proyectos y/o Dirección Técnica de las instalaciones y/o Supervisión los profesionales universitarios cuyos planes de estudios tengan una duración no menor de cinco años, matriculados y habilitados en los Colegios Profesionales de la Provincia de Entre Ríos respectivos y cuyos títulos, otorgados por universidad o establecimiento universitario reconocido oficialmente, posean las incumbencias correspondientes.

De la misma manera, es requisito indispensable que la Documentación Técnica e Informes correspondientes al Proyecto y Dirección, Planos, Cálculos, Construcción, Verificación, Funcionamiento y/o Desmantelamiento estén firmados por profesionales universitarios cuyos planes de estudios tengan una duración no menor de cinco (5) años, matriculados y habilitados en los Colegios Profesionales de la Provincia de Entre Ríos respectivos y cuyos títulos, otorgados por universidad o establecimiento universitario reconocido oficialmente, posean las incumbencias correspondientes, con registro o visado del correspondiente Colegio Profesional de la Provincia de Entre Ríos.

## ANEXO II

### Infracciones

Serán consideradas infracciones leves a la presente ley las siguientes:

El incumplimiento del Artículo 9°.

El incumplimiento de plazos establecidos en el Artículo 10°.

La falta de colocación de cartel informativo en lugar visible de la estructura, según Artículo 14°.

La instalación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas sin la habilitación del Artículo 15°.

La instalación en estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas sin la habilitación del Artículo 16° (Hará factible de sanciones a ambos OST).

Incumplimiento del Artículo 17°.

Incumplimiento en la declaración de modificaciones a la estructura soporte de acuerdo al Artículo 18°.

El incumplimiento del Artículo 19°. El incumplimiento del Artículo 20°. El incumplimiento del Artículo 21°.

La falta de presentación del plan de instalaciones de acuerdo al Artículo 23°. El incumplimiento de plazos establecidos en el Artículo 24°.

Las sanciones aplicables a dichas faltas serán las de llamado de atención y/o apercibimiento y/o multas, cuyos montos y gradaciones serán regulados oportunamente por la Autoridad de Aplicación. En el caso de aplicar la multa la provincia, la recaudación ingresará en una cuenta especial que la Autoridad de Aplicación abrirá al efecto destinada a solventar sus gastos y costos, siendo ésta su administradora.

Serán consideradas infracciones graves a la presente ley las siguientes:

El incumplimiento de los apercibimientos por parte de Autoridad de Aplicación Provincial respecto a infracciones a la presente ley.

El incumplimiento del Artículo 6°.

El incumplimiento del Artículo 7°.  
Las sanciones aplicables a estas faltas serán las de pedido de revocación de habilitación del Registro Provincial de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones y/o baja por parte de la Autoridad de Aplicación.

Adicionalmente a las sanciones que correspondan aplicar de acuerdo al régimen sancionatorio determinado por las localidades que adhieran a la presente ley, o por otras normativas municipales y/o normativas provinciales vigentes relacionadas con faltas contravencionales, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá aplicar lo establecido en la normativa garantizando el debido proceso y el legítimo Derecho de defensa del infractor.

Las sanciones que aplique la Autoridad de Aplicación serán apelables ante el Ministro de Cultura y Comunicación en un plazo de cinco (5) días hábiles desde su notificación, siendo su resolución definitiva e inapelable.

Adicionalmente a las sanciones que correspondan aplicar por otras normativas municipales y/o normativas provinciales vigentes relacionadas con faltas contravencionales, la Autoridad de Aplicación deberá aplicar lo establecido en la normativa garantizando el debido proceso y el legítimo Derecho de defensa del infractor.

### ANEXO III HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES, ANTENAS, Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

La (Autoridad de Aplicación) de ....., Provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley Provincial N° ....., extiende la presente HABILITACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES, ANTENAS, Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS a favor de (la empresa titular) que se identifica como: ..... y se localiza en ..... que ha cumplido con todos los recaudos previstos para su emplazamiento.

Identificación de estructura soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas, y sus infraestructuras relacionadas:

N° de expediente administrativo:  
Titular de la estructura:  
Localización de la estructura:  
Tipo de estructura y altura:  
Frecuencia de transmisión:  
La presente habilitación tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión y durará hasta (el plazo establecido según Artículo 15°).  
Esta habilitación servirá de constancia suficiente.

Firma de la autoridad competente:  
Lugar y Fecha:

### ANEXO IV HABILITACIÓN DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN SOBRE ESTRUCTURA SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES, ANTENAS, Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS PREVIAMENTE HABILITADA POR OTRO OPERADOR

La (Autoridad de Aplicación) de ....., Provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley Provincial N° ..... extiende la presente HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN DE LA ESTRUCTURA SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES, ANTENAS, Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS perteneciente a (empresa titular de estructura soporte de sistemas y su infraestructura asociada) a favor de (la empresa titular que solicita la compartición) que se identifica como: ..... y se localiza en ..... que ha cumplido con todos los recaudos previstos para su emplazamiento.

Identificación de estructura soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas, y sus infraestructuras relacionadas y empresa que cubica:

N° de expediente administrativo:  
Titular de la estructura:  
Localización de la estructura:  
Tipo de estructura y altura:  
Empresa que solicita compartición de la estructura:

Nivel de altura de ubicación de la antena sobre la estructura:

Frecuencia de transmisión:  
La presente habilitación tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión y durará hasta (el plazo establecido según Artículo 16°).

La presente habilitación caducará en caso de que por alguna razón fundada caduque la habilitación sobre la estructura otorgada al titular de la estructura donde se habilita la presente compartición de estructura soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas, y sus infraestructuras relacionadas.

Esta habilitación servirá de constancia suficiente.

Firma de la autoridad competente:  
Lugar y Fecha:

## GOBERNACION

DECRETO N° 2584 GOB

### DISPOSICION

Paraná, 5 de agosto de 2015

VISTO:

El acto comicial a llevarse a cabo el día 9 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, este Poder Ejecutivo ha dispuesto que los vehículos oficiales permanezcan en guarda en el Garage Oficial o Dirección de Automotores, a partir de las 00.00 hs. del día 8 y hasta las 22 hs. del día 9 del corriente mes;

Que no obstante ello, deberán excepcionarse las unidades móviles pertenecientes al Ministerio de Cultura y Comunicación, a la Dirección General de Ceremonial, a todos los vehículos afectados a los establecimientos asistenciales de la Provincia, a los móviles policiales y a los vehículos para el uso exclusivo del señor Gobernador;

Por ello;  
El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese, con motivo del acto comicial a desarrollarse el 9 de agosto de 2015, la guarda de los vehículos oficiales en el Garage Oficial o Dirección de Automotores, a partir de las 00.00 hs. del día 8 de agosto y hasta las 22 hs. del día 9 de agosto del corriente año.

Art. 2° — Exceptuándose del artículo 1° los vehículos oficiales pertenecientes al Ministerio de Cultura y Comunicación, a la Dirección General de Ceremonial, a todos los vehículos afectados a los establecimientos asistenciales de la Provincia, a los móviles policiales y a los vehículos para el uso exclusivo del Sr. Gobernador.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 2463/15.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 2585 GOB

### AUTORIZACION

Paraná, 5 de agosto de 2015

VISTO:

El Acto Comicial a llevarse a cabo el día 9 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Electoral Nacional designa a los ciudadanos que se desempeñarán como autoridades de mesa en el Acto Comicial;

Que en anteriores elecciones se ha establecido como práctica facultar la no concurrencia

a los lugares de trabajo el día hábil posterior al comicio, a aquellos agentes dependientes del Estado Provincial que se hayan desempeñado como Autoridades de Mesa;

Que a efectos de facilitar el Acto Comicial, este Poder Ejecutivo ha considerado necesario instrumentar todas las medidas necesarias que allanen la realización de dicho acto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a no concurrir a sus lugares de trabajo el día 10 de agosto de 2015, a los agentes dependientes del Estado Provincial que se desempeñarán como autoridades de mesa en el Acto Comicial que se realizará el día 9 de agosto del corriente año, considerándose dicha inasistencia como justificada, no generando efecto alguno a los fines de la liquidación y pago de los adicionales particulares y del presentismo.

Art. 2° — Invítase al Poder Judicial, al Poder Legislativo, a los Municipios de la Provincia y al sector privado, a adherir a la medida dispuesta por el artículo precedente.

Art. 3° — Dispónese que la condición de Autoridad de Mesa se acreditará mediante el documento de notificación remitido por la Secretaría Electoral Nacional, al cual deberá anexarse el Certificado de Escrutinio con la firma correspondiente.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 2463/15 GOB.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 201 MGJ

Paraná, 19 de febrero de 2015

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del sargento de Policía don Norberto Córdoba, clase 1962, MI N° 14.507.353, legajo Personal N° 19.563, legajo Contable N° 60.964, del numerario de la Jefatura Departamental La Paz, conforme a lo establecido por los artículos 253°, inciso 1) y 257° de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5.553/75.

DECRETO N° 202 MGJ

Paraná, 19 de febrero de 2015

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del suboficial principal de Policía don Jorge Luis Retamar, clase 1960, MI N° 13.754.880, legajo Personal N° 19.357, legajo Contable N° 59.787, del numerario de la Jefatura Departamental Gualaguaychú, conforme a lo establecido por los artículos 253°, inciso 1) y 257° de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5.553/75.

DECRETO N° 219 MGJ

Paraná, 19 de febrero de 2015

Aceptando la donación formulada por el Municipio de General Campos, Departamento San Salvador, de dos (2) inmuebles ubicados en la provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, distrito General Campos, Municipio de General Campos, Planta Urbana, registrándose el primer inmueble bajo el plano de Mensura N° 34.721, Matrícula N° 102.451, Partida Provincial N° 100.702-8, manzana 38, lote A, con domicilio parcelario en esquina de calle Justo José de Urquiza y boulevard Tomás de Rocamora, con una superficie de 1.666,65 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta (3-4) amojonada al rumbo S 38° 40' E de 33,33 metros, divisoria con Alejandro Huck;

Sureste: recta (4-1) amojonado al rumbo S 51° 20' O, de 50,00 metros, divisoria con Municipalidad de General Campos;

Suroeste: recta (4-1) amojonada al rumbo 38° 40' O de 33,33 metros, divisoria con calle Justo José de Urquiza;

Noroeste: recta (2-3) amojonada al rumbo N 51° 20' E de 50,00 metros, divisoria con boulevard Tomás de Rocamora.

Identificándose el segundo inmueble según plano de mensura N° 51.252, matrícula N° 102.452, Partida Provincial N° 70.886-9 manzana 38, lote B, con domicilio parcelario en calle Justo José de Urquiza, dista 33,34 metros a calle 1 de Mayo y 33,33 metros a Boulevard Tomás de Rocamora, con una superficie de 1.666,65 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta (1-2) amojonada al rumbo S 38° 40' E de 33,33 metros, divisoria con calle pública en parte, Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda el resto;

Sureste: recta (2-3) alambrada al rumbo S 51° 20' O de 50,00 metros, divisoria con Pedro A. Romero, Carlos Alberto Parodi y Adela Oribe de Courvoisier;

Suroeste: recta (3-4) amojonada al rumbo N 38° 40' O de 33,33 metros, divisoria con calle Justo José de Urquiza;

Noroeste: recta (4-1) amojonada al rumbo N 51° 20' E de 50,00 metros, divisoria con Municipalidad de General Campos.

La donación se realiza con el cargo de que los dos inmuebles objetos de la misma, se destine a la creación y construcción de una Escuela Nina en la localidad de General Campos, Departamento San Salvador.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio de los inmuebles individualizados en el presente.

#### DECRETO N° 220 MGJ

##### ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Fabbro Susana Gabriela, DNI N° 10.280.679, legajo N° 173223; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota cursada por el Departamento Registros y Legajos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante la cual se toma razón del Telegrama Colacionado L. N° 13646667, del 15 de octubre de 2014, donde consta que la señora Susana Graciela Fabbro, DNI N° 10.280.679, presentó su renuncia a partir del día 31.10.14 a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Villaguay; y

Que, a fojas 02, la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informa que dicha renuncia es presentada, en virtud de haberse acogido el beneficio de jubilación en el orden nacional; y

Que, a fojas 03, se adjunta copia del Telegrama mencionado precedentemente; y

Que, a fojas 04 obra intervención de la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informando que la agente Fabbro no registra antecedentes de sumarios administrativos, por lo que se estaría en condiciones de aceptar su renuncia desde el día 31.10.14; y

Que, a fojas 06 y 08 obra intervención de la Dirección de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que no existirían objeciones jurídicas, estando en condiciones de aceptar la renuncia; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 9.755 Marco Regulatorio del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos, artículo 57°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Aceptase la renuncia presentada

por la agente Susana Graciela Fabbro, DNI N° 10.280.679, legajo N° 173223, personal de la planta permanente de la Delegación del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Villaguay, a partir del día 31.10.14, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

#### DECRETO N° 221 MGJ

Paraná, 19 de febrero de 2015

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento José Aníbal Serín, clase 1959, MI N° 13.353.417, LP N° 109.169, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en calle René Favalaro N° 952, Barrio Vairetti, manzana 12, casa 18, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido por la Ley N° 5.797, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley N° 7.979 y Ley N° 5.654, modificada por la Ley 8.707, régimen específico para los trabajadores del Servicio Penitenciario, y artículo N° 257 de la Ley N° 5.654, modificada por la Ley 8.707.

#### DECRETO N° 222 MGJ

Paraná, 19 de febrero de 2015

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía don Eduardo Valentín Benavidez, clase 1962, MI N° 14.830.416, legajo personal N° 19.643, legajo Contable N° 61.537, del numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido por los artículos 253°, inciso 1) y 257° de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5.553/75.

#### DECRETO N° 223 MGJ

Paraná, 19 de febrero de 2015

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero Carlos Manuel Vallenari, clase 1951, MI N° 10.073.362, LP N° 55.038, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en calle Cont. Carlos Pellegrini s/n de la localidad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido por la Ley N° 5.797, modificada por los artículos 4° y 17°, Ley N° 7.979 y Ley N° 5.654, modificada por la Ley N° 8.707, régimen específico para los trabajadores del Servicio Penitenciario, y artículo N° 257 de la Ley N° 5.654, modificada por la Ley 8.707.

#### DECRETO N° 225 MGJ

##### ELEVANDO A RANGO DE COMISARÍA

Paraná, 24 de febrero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Jefatura de Policía de la Provincia gestiona elevación de rango a Comisaría del actual Destacamento de Puerto Curtiembre, dependiente de la Jefatura Departamental Paraná;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se fundamenta en el hecho de que Puerto Curtiembre es una localidad y Centro Rural del Distrito Tala, ubicada sobre la margen derecha del Río Paraná y sobre la desembocadura del Arroyo Curtiembre, donde se desarrolla pesca deportiva y traslado de vacunos desde zona de islas, desarrollándose, además, una incipiente actividad turística relacionadas a actividades en el río, embarcadero de lanchas; incrementándose, por otra parte, la construcción de casas de fin de semana; y

Que con esta dependencia se mejoraría indudablemente el servicio de atención a la ciu-

dadanía, brindando un servicio de seguridad más optimizado en dicho sector del departamento, perfeccionando los servicios de prevención en el ámbito de la ciudad en su conjunto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Elévase al rango de Comisaría al actual Destacamento Puerto Curtiembre, dependiente de la Jefatura Departamental Paraná, siendo sus límites:

Norte: coincidente con límite Comisaría Pueblo Brugo; por el Río Paraná desde la desembocadura del Arroyo de la Cruz hacia el Este por un camino vecinal cruzando Arroyo María Chico, hasta Ruta Provincial N° 8.

Este: Ruta Provincial N° 8 por ésta hacia el Sur hasta acceso a Pueblo General Paz.

Sur: desde acceso a General Paz hacia el cardinal Oeste por camino vecinal cruzando el acceso principal a Curtiembre, luego por éste hacia el Sur hasta camino del medio, por éste hasta camino "Del Chilcal", por éste hasta Arroyo del Medio y por éste hasta desembocadura del Río Paraná.

Oeste: Río Paraná desde Arroyo del Medio hacia el Norte hasta camino vecinal.

Art. 2° — Fíjense los nuevos límites jurisdiccionales de Comisaría Cerrito, quedando definidos de la siguiente manera:

Norte: desde intersección Arroyo del Medio y camino "Del Chilcal", por éste hasta camino del medio, por éste hacia el Norte por camino vecinal cruzando acceso principal a Curtiembre, por camino vecinal al Este hasta acceso a General Paz, desde éste al Norte por Ruta Provincial N° 8 hasta camino vecinal.

Este: desde Ruta Provincial N° 8 por camino vecinal hasta Arroyo Corralitos, y por éste hasta Ruta Nacional N° 12, por ésta hacia el Oeste hasta camino vecinal por éste hacia el Sur hasta Arroyo del Medio, continuando por éste hasta Arroyo del Tala.

Sur: Arroyo del Tala, desde arroyo del Medio hasta Arroyo Las Palmas, por él hasta ruta provincial N° 10, por éste hasta camino vecinal.

Oeste: Camino vecinal desde Ruta Provincial N° 10, por éste hasta arroyo del Medio por él hasta intersección con camino Del Chilcal.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

#### DECRETO N° 226 MGJ

##### DESIGNACIÓN

Paraná, 24 de febrero de 2015

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Juez de Paz de la ciudad de Villa Urquiza, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Urquiza, en virtud de lo dispuesto por el artículo 240 inciso 6° de la Constitución Provincial competencia de los Municipios en sesión especial celebrada el día 1 de agosto de 2014, mediante Ordenanza N° 63/14 CDVU, designó los profesionales para conformar la terna, la cual se eleva a consideración del Poder Ejecutivo para su oportuna elección; y

Que el artículo N° 175 inciso 18° de la Constitución de la Provincia faculta al Poder Ejecutivo para efectuar los nombramientos de Juez de Paz;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Juez de Paz de la ciudad de Villa Urquiza, al doctor Jorge Daniel

Bolzán, DNI N° 16.471.77, domiciliado en calle Santa Rosa N° 403 de la localidad de Seguí, Departamento Paraná, quien reúne los requisitos constitucionales y legales para el cargo.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

DECRETO N° 258 MGJ

**DESIGNACIÓN**

Paraná, 24 de febrero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación del doctor Dubra, Diego Alejandro, DNI N° 26.673.857, como Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se fundamenta en que el cargo de Jefe en dicha oficina se encuentra actualmente acéfalo, por lo que se requiere su designación, a fin de no interrumpir el normal funcionamiento de la misma; y

Que el doctor Dubra, Diego Alejandro posee la formación técnica y profesional requerida, para desempeñarse como jefe de la oficina acompañándose a tal efecto antecedentes académicos pertinentes; y

Que, a fojas 15, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que el Organismo cuenta con cargos vacantes en la planta de personal permanente y economías suficientes para atender la designación interesada; y

Que, a fojas 16, obra autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia y, a fojas 17, del titular del Poder Ejecutivo; y

Que obra intervención a fojas 18 y vuelta de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Designase a partir de la fecha del presente, al doctor Dubra, Diego Alejandro, DNI N° 26.673.857, en la Oficina de la ciudad de Concordia, dependiente de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en un cargo categoría 4, Profesional "C", conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Asígnase, en forma transitoria, las funciones de Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concordia, al doctor Dubra, Diego Alejandro, DNI N° 26.673.857, a partir de la fecha del presente.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivos los pagos que demande la designación efectuada por el artículo 1° del presente y la asignación transitoria de funciones dispuesta por el artículo 2°.

Art. 4° — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y a la Dirección General de Presupuesto a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender la lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

DECRETO N° 259 MGJ

**DESIGNACIÓN**

Paraná, 24 de febrero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación de la doctora Gladis Mabel Silva, DNI N° 21.735.116, como Jefa de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de San Gustavo, Departamento La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta la presente solicitud el dictado del Decreto N° 4.532/14 MGJ, por el cual se creó la citada oficina y se aprobó el convenio de colaboración celebrado entre la Provincia y el Municipio a fin de definir los lineamientos para poner en funcionamiento la misma, acordándose que el Municipio pondrá a disposición un inmueble, siendo que la Provincia hará lo propio con el recurso humano necesario y los elementos estrictamente atinentes a la función registral e identificatoria, todo ello para el correcto funcionamiento de la oficina mencionada; y

Que la doctora Gladis Mabel Silva posee la formación técnica y profesional requerida para desempeñarse como jefe de oficina; y

Que, a fojas 38, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que el organismo cuenta con cargos vacantes en la planta de personal permanente y economías suficientes para atender la designación interesada; y

Que, a fojas 44, obra autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia, y a fojas 45 del titular del Poder Ejecutivo; y

Que obra intervención a fojas 47 y vuelta de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Designase, a partir de la fecha del presente, a la doctora Gladis Mabel Silva, DNI N° 21.735.116, en la oficina de la localidad de San Gustavo, dependiente de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en un cargo categoría 4, Profesional "C", conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Asígnase, en forma transitoria, las funciones de Jefe de la Oficina de San Gustavo, dependiente de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la doctora Silva, Gladis Mabel, DNI N° 21.735.116, a partir de la fecha del presente.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivos los pagos que demande la designación efectuada por el artículo 1° del presente y la asignación transitoria de funciones dispuesta por el artículo 2°.

Art. 4° — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y a la Dirección General de Presupuesto a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender la lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

DECRETO N° 260 MGJ

Paraná, 24 de febrero de 2015

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía, don Hugo Efraín Castañola, clase 1963, MI N° 16.272.837, legajo personal N° 19.649, legajo Contable N° 61.543, del nume-

rio de la Jefatura Departamental Nogoyá, conforme a lo establecido por los artículos 253°, inciso 1) y 257° de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5.553/75.

DECRETO N° 261 MGJ

Paraná, 24 de febrero de 2015

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía don Rafael Ramón Cambrilla, clase 1960, MI N° 13.673.702, legajo personal N° 19.647, legajo Contable N° 61.541, del numerario de la Jefatura Departamental Federación, conforme a lo establecido por los artículos 253°, inciso 1) y 257° de la Ley 5.654/75, reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5.553/75.

DECRETO N° 262 MGJ

Paraná, 24 de febrero de 2015

Aceptando la donación formulada por el Centro Católico Obrero de Protección Recíproca de la ciudad de Paraná, de una fracción de terreno identificada como lote N° 1 y ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, distrito U.C.C. 2, Sección 2°, manzana N° 47, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó N° 485, con una superficie de 743,90 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta 8-5 al rumbo S 58° 23' E de 17,69 metros, lindando con lote N° 2 de Centro Católico Obrero;

Sureste: recta 5-6 al rumbo S 31° 31' O de 42,11 metros, lindando con Juan Eugenio Butvilofsky (Plano N° 74.359); con Jorge Alejandro Enriquez y otros (Plano N° 13.884); con consorcio edificio construido en calle Hipólito Yrigoyen N° 388/390 (Planos N° 113.063/4) y con Paraná Sanitarios SRL (Plano N° 74.358);

Suroeste: recta 6-7 al rumbo N. 58° 47' O. de 17,59 metros, lindando con calle Enrique Carbó;

Noroeste: recta 7-8 al rumbo N. 31° 23' E de 42,24 metros, lindando con Arzobispado de Paraná.

La donación se acepta con el cargo expreso de destinar el inmueble a la sede de la Banda de Música de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble cuya donación se acepta.

DECRETO N° 263 MGJ

**ADSCRIPCIÓN**

Paraná, 24 de febrero de 2015

VISTO:

La gestión interpuesta por la escribana Norah Graciela Perman de Zacarías, titular del Registro Notarial N° 11, con asiento en la ciudad de La Paz y competencia en todo el Departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 luce nota interesante a la adscripción de la escribana Adriana Magalí Bonello, DNI N° 30.104.151, al mencionado registro; y

Que, a fojas 02 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos certifica que la escribana Norah Graciela Perman de Zacarías autorizó su primera escritura el día 2 de noviembre del año 1978, en carácter de titular del Registro Notarial N° 11, con asiento en la ciudad de La Paz y competencia en todo el departamento homónimo; y

Que, a fojas 30/04 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informa que la escribana Norah Graciela Perman de Zacarías se encuentra matriculada ante dicha institución, es titular del Registro Notarial N° 11 con asiento en la ciudad de La Paz y competencia en todo el departamento homónimo y que no registra en su legajo personal sanción disciplinaria en los últimos cinco años. Asimismo, informa que la escribana Adriana Magalí Bonello se halla debidamente matriculada e inscripta en el Regis-

tro de Aspirantes para adscriptos o Registros Notariales; y

Que, a fojas 05/06 obran fotocopias debidamente legalizada del documento nacional de identidad acreditando la personalidad de la interesada y del título de escribana expedido por la Universidad Nacional de Rosario; y

Que, a fojas 07 obra intervención del Colegio de Escribanos de Entre Ríos mediante la cual manifiesta que se encuentran cumplimentados los requisitos a los fines correspondientes; y

Que, a fojas 09/10 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que no existen impedimentos legales en la presente gestión la cual encuadra en los requisitos determinados del artículo 23º de la Ley Nº 6.200, modificada por Ley Nº 9.723; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adscribese a la escribana Adriana Magalí Bonello, DNI Nº 30.104.151, domiciliada en calle San Martín Nº 1543 de la ciudad de La Paz, al Registro Notarial Nº 11 a cargo de la notaria Norah Graciela Perman de Zacarías, con asiento en la ciudad de La Paz y competencia en todo el departamento homónimo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de la Ley Nº 6.200 y su modificatoria Nº 9.723, de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

DECRETO Nº 264 MGJ

**ADSCRIPCIÓN**

Paraná, 24 de febrero de 2015

VISTO:

La gestión iniciada por el escribano Héctor Juan Tejera, titular del Registro Notarial Nº 11, con asiento en la ciudad de San Salvador, del departamento homónimo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 luce nota remitida por el citado, interesando la adscripción de la escribana María Laura Kinderknecht, DNI Nº 28.197.868, al mencionado Registro; y

Que, a fojas 03, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos, certifica que el escribano Héctor Juan Tejera se encuentra matriculado ante dicha Institución, según Acta Nº 690 de fecha 10 de abril de 1978, que es titular del Registro Notarial Nº 11, con asiento en la ciudad de San Salvador y competencia en todo el departamento del mismo nombre, y que no registra en su legajo personal sanción disciplinaria en los últimos cinco (5) años; y

Que, a fojas 04, el Colegio de Escribanos certifica que la escribana María Laura Kinderknecht se encuentra debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales; y

Que, a fojas 05/07 obran fotocopias debidamente legalizadas del Documento Nacional de Identidad y del título de notario, lo que acredita fehacientemente la personalidad y calidad profesional de la interesada; y

Que, a fojas 08, obra intervención del Colegio de Escribanos de Entre Ríos mediante la cual manifiesta que se encuentran cumplimentados los requisitos a los fines correspondientes; y

Que, a fojas 10/11, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que no existen impedimentos legales en la presente gestión la cual encuadra en los requisitos determinados por el artículo 23º de la Ley 6.200 y su modificatoria Nº 9.723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adscribese a la escribana María

Laura Kinderknecht, DNI Nº 28.197.868, al Registro Notarial Nº 11 a cargo del escribano Héctor Juan Tejera, con asiento en la ciudad de San Salvador y competencia territorial en todo el departamento homónimo, conforme lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley 6.200 y su modificatoria Nº 9.723, de conformidad a los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

DECRETO Nº 265 MGJ

**ADSCRIPCIÓN**

Paraná, 24 de febrero de 2015

VISTO:

La gestión interpuesta por la escribana Ana Erminda María del Carmen Bueno de Grimaux, titular del Registro Notarial Nº 146, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento del mismo nombre; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 luce nota interesando la adscripción del escribano Germán Carlos Toyé, DNI Nº 29.855.819, al mencionado Registro; y

Que, a fojas 2 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, certifica que la escribana Ana Erminda María del Carmen Bueno de Grimaux, autorizó su primera escritura el día 4 de septiembre del año 1992, en carácter de titular del Registro Notarial Nº 146, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el departamento homónimo; y

Que, a fojas 3/4 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informa que la escribana Ana Erminda María del Carmen Bueno de Grimaux se encuentra matriculada ante dicha institución, es titular del Registro Notarial Nº 146 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el departamento homónimo y que no registra en su legajo personal sanción disciplinaria en los últimos cinco años. Asimismo, informa que el escribano Germán Carlos Toyé se halla debidamente matriculado e inscripto en el Registro de Aspirantes para adscriptos a Registros Notariales; y

Que, a fojas 5/6 obra fotocopia debidamente legalizada del documento nacional de identidad acreditando la personalidad del interesado y del título de Especialización en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedido por la Universidad Nacional del Litoral, al abogado Germán Carlos Toyé; y

Que, a fojas 7 obra intervención del Colegio de Escribanos de Entre Ríos mediante la cual manifiesta que se encuentran cumplimentados los requisitos a los fines correspondientes; y

Que, a fojas 9/10 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que no existen impedimentos legales en la presente gestión la cual encuadra en los requisitos determinados por el artículo 23º de la Ley Nº 6.200, modificada por Ley Nº 9.723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adscribese al escribano Germán Carlos Toyé, DNI Nº 29.855.819, domiciliado en calle Mendoza Nº 146 de la ciudad de Paraná, al Registro Notarial Nº 146 a cargo de la notaria Ana Erminda María del Carmen Bueno de Grimaux, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el departamento homónimo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de la Ley Nº 6.200 y su modificatoria Nº 9.723, de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

DECRETO Nº 266 MGJ

**APROBANDO CONVENIO**

Paraná, 24 de febrero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Jefatura de Policía de la Provincia interesa la aprobación del convenio de colaboración y coordinación celebrado con la Municipalidad de Feliciano;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio de colaboración y coordinación se celebra a fin de regular aquellas cuestiones sobre las que el Municipio de Feliciano ejerce su poder de Policía, puntualmente las relacionadas con las normas de tránsito en el marco de lo establecido en la Ley Nº 10.027 (Nueva Ley Orgánica de Municipios) y Ley Provincial Nº 10.025 (adhesión a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449) y con el objeto de establecer una amplia colaboración recíproca entre el Municipio de Feliciano y la Policía de Entre Ríos, en todas las cuestiones de competencia específica del Municipio, en aquellas que resulten concurrentes, y en especial aquellas de la competencia territorial de la localidad;

Que en la cláusula quinta del referido convenio se explicita que los fondos recaudados correspondientes a la Repartición Policial serán depositados en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. en la Cuenta Corriente Nº 2126/4, sucursal 025, Multas Policía Jefatura Departamental Feliciano;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General Héctor Roberto Ramón Massuh, y el Municipio de Feliciano, representado por la señora Presidente Municipal, profesora Silvia del Carmen Moreno, DNI Nº 20.286.406, asistida por la señora Secretaria de Gobierno C.P.N. Ethel Edith Miriam Pereyra, DNI Nº 28.358.418, sobre aplicación de normativa Municipal vigente respecto de aquellas cuestiones sobre las que el Municipio de Feliciano ejerce su poder de Policía, en especial, las relacionadas con las normas de tránsito, dentro de la competencia territorial de esa localidad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

DECRETO Nº 267 MGJ

**ADSCRIPCIÓN**

Paraná, 24 de febrero de 2015

VISTO:

La gestión iniciada por el escribano Elbio Fabián Capovila, titular del Registro Notarial Nº 17, con asiento en la ciudad de Chajarí y competencia en todo el Departamento Federación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1, luce nota remitida por el citado, interesando la adscripción de la escribana María Luciana Caminos, DNI Nº 29.322.677 al mencionado Registro; y

Que, a fojas 2, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informa que el escribano Elbio Fabián Capovila autorizó su primera escritura el día 10 de julio del año 1998, en carácter de titular del Registro Notarial Nº 17, con asiento en la ciudad de Chajarí y competencia en todo el Departamento Federación; y

Que, a fojas 3/4, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos certifica que el notario Elbio Fabián Capovila se encuentra matriculado ante dicha institución, es titular del Registro Notarial N° 7 con asiento en la ciudad de Chajarí y competencia en todo el Departamento Federación, y que no registra en su legajo personal sanción disciplinaria en los últimos cinco años. Asimismo, informa que la escribana María Luciana Caminos se halla debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para adscriptos a Registros Notariales; y

Que, a fojas 5/6 vta. obran copias certificadas del documento nacional de identidad acreditando la personalidad de la interesada y del título de escribano, expedido por la Universidad de Morón - Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales; y

Que, a fojas 7, obra intervención del Colegio de Escribanos de Entre Ríos mediante la cual manifiesta que se encuentran cumplidos los requisitos a los fines correspondientes; y

Que, a fojas 9/10 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que no existen impedimentos legales en la presente gestión, la cual encuadra en los requisitos determinados por el artículo 23° de la Ley N° 6.200, modificada por Ley N° 9.723; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Adscribase a la escribana María Luciana Caminos, DNI N° 29.322.677, al Registro Notarial N° 17, a cargo del notario Elbio Fabián Capovila, con asiento en la ciudad de Chajarí y competencia en todo el Departamento Federación, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 23° de la Ley N° 6.200 y su modificatoria N° 9.723, de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

### MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO N° 1 MCyC

#### DISPONIENDO RENOVACIÓN DE CONTRATOS

Paraná, 9 de enero de 2015

VISTO:

Estas actuaciones, mediante las cuales se interesa la prórroga de contratos de locación de servicios, vigentes al 31 de diciembre de 2014, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que dichas renovaciones, obedecen a la necesidad de la jurisdicción de seguir contando con los servicios de los agentes detallados en el anexo obrante en autos, teniendo en cuenta que los mismos se han desempeñado con idoneidad en las tareas asignadas, resultando indispensables para el mejor funcionamiento de las dependencias respectivas; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional cuenta con las provisiones de cupos y créditos presupuestarios para la atención de las contrataciones, cuya prórroga se interesa;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la renovación de los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2014, del personal dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, por el plazo de un (1) año, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, según el detalle que como anexo, pasa a for-

mar parte del presente y en los mismos términos pactados oportunamente, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Cultura y Comunicación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente, gírense a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Pedro A. Báez**

DECRETO N° 82 MCyC

#### AUTORIZACIÓN

Paraná, 30 de enero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se gestiona la autorización para el otorgamiento de aportes no reintegrables en el ámbito de la citada Jurisdicción, mediante el dictado de resoluciones ministeriales, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2015; y

Que siendo los destinatarios de los aportes personas físicas, las contribuciones se orientan a la promoción y acceso a la cultura de los sectores más vulnerables, permitiendo de este modo a las personas de escasos recursos realizar una actividad cultural, conforme a las pautas que se establecen mediante la presente norma legal; y

Que, asimismo, es propósito de este Poder Ejecutivo facultar al titular del Ministerio de Cultura y Comunicación a autorizar el otorgamiento de aportes no reintegrables a personas jurídicas, tales como asociaciones civiles, fundaciones, centros de integración comunitaria, talleres y/o agrupaciones y/o artistas debidamente empadronados en la Subsecretaría de Políticas Culturales, Instituciones Religiosas y Comisiones Vecinales; y

Que en este orden de ideas, resulta pertinente, además, establecer el procedimiento, requisitos y documentación necesaria para el otorgamiento de las ayudas económicas que se deriven de la presente autorización; y

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al titular del Ministerio de Cultura y Comunicación, a otorgar aportes no reintegrables mediante el dictado de Resoluciones del Área, durante el ejercicio 2015, a personas físicas o jurídicas, sean éstas municipios, asociaciones civiles, fundaciones, cooperadoras escolares o asistenciales, instituciones religiosas, comisiones vecinales, centros de integración comunitaria (CIC), Talleres y/o agrupaciones y/o personas dedicadas a la actividad cultural en Entre Ríos y afines, debidamente registradas en la Subsecretaría de Políticas Culturales, previo cumplimiento de la presentación de la documentación y requisitos que se detallan en el Anexo I, del presente.

Art. 2° — Determínase un tope mensual, por beneficiario, de hasta pesos veinte mil (\$ 20.000,00) para ayudas económicas a personas físicas o jurídicas, los que serán pasibles de rendición de cuentas por los beneficiarios ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3° — Déjase establecido que para el otorgamiento de los aportes no reintegrables o ayudas económicas previstas en el presente decreto, deberá observarse el procedimiento fijado en el Anexo II de la presente.

Art. 4° — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que se dicten según lo dispuesto por el artículo 1° del presente.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Cultura y Comunicación.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Pedro A. Báez**

DECRETO N° 161 MCyC

#### SUPRIMIENDO MENCIÓN

Paraná, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 1 MCyC de fecha 9 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la renovación de los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2014, del personal dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, por el plazo de un (1) año, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, según el detalle que como anexo, pasa a formar parte del mismo y en iguales términos pactados oportunamente; y

Que de la lectura del anexo del citado Decreto, se advierte un error involuntario al mencionar a los agentes Roldán, Jimena, DNI N° 25.712.994, y Gervasoni, Guillermo René, DNI N° 8.433.678, los cuales renunciaron a su relación de empleo público, dimisión que les fue aceptada mediante Decretos Nos. 2.083/14 y N° 4.162/14 respectivamente; y

Que atento a lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente decreto que suprima lo expresado erróneamente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Suprímase del anexo del Decreto N° 1, de fecha 9 de enero de 2015, la mención de los agentes: Roldán, Jimena, DNI N° 25.712.994, y Gervasoni, Guillermo René, DNI N° 8.433.678, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Cultura y Comunicación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasar las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, a sus efectos.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Pedro A. Báez**

DECRETO N° 192 MCyC

Paraná, 19 de febrero de 2015

Reconociendo los servicios prestados por la señorita Donoso, Daiana Gwendoline, DNI N° 36.910.577 en el Ministerio de Cultura y Comunicación a partir del 2 de enero de 2015 y hasta la fecha del dictado del presente decreto.

Aprobando el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Ministro de Cultura y Comunicación, don Pedro Ángel Báez, DNI N° 14.974.597, y la señorita Donoso, Daiana Gwendoline, DNI N° 36.910.577 domiciliada en calle Pucará N° 1.296 de la ciudad de Paraná, para la ejecución de tareas administrativas en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales en el horario de 7 a 13 horas, conforme al contrato que agregado forma parte del presente texto legal, el que consta de diez (10) cláusulas.

Excepcionando la presente gestión de lo establecido en el punto 10 de los anexos I y II del Decreto N° 3.688/08 GOB y modificatorios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a la señorita Donoso, Daiana Gwendoline, DNI N° 36.910.577, las sumas que surjan de la aplicación de la cláusula cuarta del contrato que se aprueba por el presente.

DECRETO N° 193 MCyC

Paraná, 19 de febrero de 2015

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cul-

tura y Comunicación en concepto de publicidad de los avisos: "Viví Pesca Viví Entre Ríos" / Gobierno de Entre Ríos y aviso: "Viví Aventura Viví Entre Ríos" / Gobierno de Entre Ríos, en una (1) publicación de 5 columnas x 17 centímetros en diario Tiempo Argentino los días 19 y 22 de diciembre respectivamente, para lo cual fue contratada la firma Soluciones Logísticas S.A. (Capital Federal) por la suma total de \$ 178.500,00, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

#### DECRETO N° 194 MCyC

Paraná, 19 de febrero de 2015

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los avisos: 1: "Hoy, Entre Ríos es el segundo productor de arroz del país" y aviso 2: "Invierta en Entre Ríos" / Gobierno de Entre Ríos, en una (1) publicación de cada aviso en 4 columnas x 4 módulos, el 30 de noviembre de 2014, para lo cual fue contratada la firma Creative Media Consulting S.A./diario El Popular (Buenos Aires) por la suma total de \$ 144.640,00, según orden de Publicidad N° 5.480/14 emitida por el ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

#### DECRETO N° 195 MCyC

Paraná, 19 de febrero de 2015

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los avisos: 1: "Hoy, Entre Ríos es el cuarto productor porcino del país" y 2: "Invierta en Entre Ríos" / Gobierno de Entre Ríos, en una publicación de cada aviso en media página en el suplemento dominical Cash que se distribuye junto con la tirada de diario Página/12 el día 21 de diciembre de 2014, para lo cual fue contratada la firma Galda SRL (Gualeguay) por la suma total de \$ 194.568,00, emitida por el ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las dis-

posiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

#### DECRETO N° 196 MCyC

Paraná, 19 de febrero de 2015

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso: suplemento especial "Entre Ríos"/"Invierta en Entre Ríos" - Gobierno de Entre Ríos, en un suplemento exclusivo de la Provincia de Entre Ríos de 16 páginas con aviso color en página completa a distribuir con la tirada mensual de 50.000 ejemplares de "Diario Agroempresario" incluyendo aviso gráfico en contratapa, y mensaje publicitario del Gobierno de Entre Ríos en cada uno de los sobres que contienen el periódico, durante el mes de octubre de 2014, para lo cual fue contratada la firma Medios Argentina SRL / Diario Agroempresario (Buenos Aires) por la suma total de \$ 145.000,00, según orden de Publicidad N° 4.808/14 emitida por el ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

### MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

#### RESOLUCION N° 145 MEHF

#### DISPONIENDO EMISION DE LETRAS DEL TESORO

Paraná, 5 de agosto de 2015

VISTO:

El Decreto N° 128/15 MEHF que crea el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos denominado "Letras ER 2015"; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa se encuadra en los Artículos 67º de la Ley N° 5.140 (TO Decreto N° 404/95 MEOSP), modificado por Ley N° 10.111, y 8º de la Ley N° 10.338, de Presupuesto año 2015, que facultan al Poder Ejecutivo para autorizar la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja o sustituir finan-

ciamientos, a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su restitución trascender el ejercicio;

Que asimismo dichas normativas lo autorizan para afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley N° 25.570 o aquel que en el futuro lo sustituya;

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 128/15 MEHF se establecen los términos y condiciones generales para la Emisión de las "Letras ER 2015", contemplando entre otros: monto del Programa, por hasta el Valor Nominal máximo en circulación de \$ 530.000.000; fecha de emisión, durante el año 2015; plazo, no mayor a los 365 días a contar desde su emisión;

Que a su vez el Artículo 2º del citado decreto dispone que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en el marco de los términos y condiciones generales establecidos en el Artículo 1º, tendrá a su cargo implementar el Programa; determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de sus Series y Clases; establecer la tasa de interés y definir los términos y condiciones particulares de cada emisión; dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en el presente decreto; y resolver cualquier cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que asimismo el Artículo 3º del referido decreto faculta a este Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los acuerdos, contratos, y/o documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, colocación y seguimiento de las emisiones de las Letras que se realicen bajo el Programa; ello incluye la suscripción de los títulos individuales o Certificados Globales que documenten las Letras, la contratación del Agente de Registro, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en dicha norma;

Que la Secretaría de Hacienda de la Nación mediante Resolución N° 29/2015, del 18 de marzo de 2015, dispuso la emisión de Letras del Tesoro por hasta la suma en circulación de valor nominal pesos trescientos cincuenta millones (VN \$ 350.000.000), y por Resolución N° 194/2015, del 05 de agosto de 2015, autorizó a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma en circulación de valor nominal pesos ciento ochenta millones (VN \$ 180.000.000), ambas en el marco del Programa de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos 2015;

Que por Decreto N° 476/15 MEHF se aceptó la propuesta de prestación de los servicios de Estructuración y Colocación y de Agente de la Garantía y de Cálculo de las Letras ER 2015, presentada en forma conjunta por Banco de Valores S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (los "Adjudicatarios");

Que en fecha 18 de Marzo de 2015 se ha suscripto el pertinente contrato entre el Gobierno de la Provincia y los Adjudicatarios;

Que los Adjudicatarios, teniendo en consideración las condiciones actuales del mercado, entienden oportuno y conveniente instrumentar la emisión de la Serie V de las "Letras ER 2015" por un importe de hasta valor nominal pesos veinte millones (V/N \$ 20.000.000), ampliables por hasta un valor nominal máximo de pesos ciento ochenta millones (V/N \$ 180.000.000), conformada por tres (3) Clases; Que atento a lo establecido en el Decreto N°

128/15 MEHF, corresponde a este Ministerio autorizar la emisión de las "Letras ER 2015" – Serie V, y definir los términos y condiciones particulares aplicables, en base a las sugerencias presentadas por los Adjudicatarios;

Por ello;

El Ministro de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
R E S U E L V E :

Art. 1º - Disponer la emisión, bajo el Programa de emisión de Letras del Tesoro creado mediante Decreto N° 128/15 MEHF, de la Serie V de las "Letras ER 2015", por un valor nominal de hasta pesos veinte millones (V/N\$ 20.000.000), ampliable, a emitirse conforme a los términos y condiciones particulares consignadas en el Anexo I, que como adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º - Establecer que la Secretaría de Hacienda tendrá a su cargo: la aprobación de los términos y condiciones definitivos de cada una de las Clases, incluyendo sin limitación la adecuación del monto de la Serie, ampliando y/o disminuyendo una o cada una de sus Clases; instrumentar la garantía establecida para la emisión, mediante la celebración de un contrato de agencia de la garantía con Banco de Valores S.A. y la notificación notarial a efectuar a los organismos que correspondan; determinar las condiciones de colocación y el precio o margen de corte, según correspondiere; suscribir el certificado global que documenta cada Clase, y cualquier tipo de documento; realizar los demás actos necesarios a efectos de la colocación de las Letras, incluida la preparación y aprobación de un prospecto, si así fuera solicitado por los colocadores; solicitar, por sí o por las personas que oportunamente designe, la autorización de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.; hacer publicar los avisos que fueran menester; y celebrar cuantos más actos fueran necesarios.

Art. 3º - Autorizar a los señores Rubén Luis Kaplan DNI N° 11.619.935 y/o Jorge A. Reato D.N.I. N° 13.975.073, por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., a Alejandro Bedoya DNI 16.499.099, Jorge Ignacio Sáez DNI 14.011.758 y/o Alberto Jorge Liwski DNI 14.721.528, por el Banco de Valores S.A., y/o a Emiliano Silva DNI 22.877.676, Juan Martín Ferreiro DNI 22.707.632, Soledad Belinco DNI 35.139.382, y/o Marcelo Villegas DNI 17.106.095, por el estudio jurídico Nicholson y Cano, para que en representación de la Provincia, en forma conjunta o indistinta, soliciten y tramiten la autorización para negociar la Serie dispuesta por la presente Resolución, tanto en el mercado primario como en el secundario, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en el Mercado Abierto Electrónico S.A., redacten y publiquen los avisos reglamentarios, y gestionen el depósito del certificado global en Caja de Valores S.A., con las más amplias facultades a tales fines, dando cuenta de todo lo actuado a la Secretaría de Hacienda de la Provincia dentro de las 48 horas.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Diego E. Valiero

#### ANEXO I

#### "Letras ER 2015" – Serie V

#### CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS CLASES

- a) **Especie:**  
Valores negociables de deuda, denominados "Letras ER 2015" (las "Letras").
- b) **Identificación de la Serie:**  
Serie V.
- c) **Identificación de las Clases:**  
Clases A, B y C.
- d) **Moneda de Emisión, de Integración y de Pago:**  
Pesos.

#### e) Valor Nominal:

El valor nominal total de la Serie es de hasta pesos veinte millones (\$ 20.000.000), ampliable hasta pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000).

Podrá adecuarse el monto de la Serie, ampliando y/o disminuyendo una o cada una de sus Clases por hasta dicho valor nominal máximo, no pudiendo superar en conjunto todas las Clases dicho monto.

#### f) Fecha de Licitación:

07 de agosto de 2015.

#### g) Fecha de Emisión, Liquidación e Integración:

10 de agosto de 2015.

#### h) Vencimiento:

Cada Clase vencerá en una cantidad de días a contar desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento").

La fecha de vencimiento se dará a conocer mediante el aviso de "Resultado de Colocación" que se publicará en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") y/o en el órgano informativo del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE").

#### i) Valor Nominal Unitario:

Pesos uno (\$ 1).

#### j) Amortización:

Cada Clase se amortizará al vencimiento.

#### k) Pago de Servicio/s:

Los servicios de interés y de amortización (los "Servicios") se pagarán en las fechas que serán consignadas en el aviso de "Resultado de Colocación" (las "Fechas de Pago de Servicios").

El pago de Servicios se considerará cumplido en el momento en que se transfiera a Caja de Valores S.A. los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares tenedores de las Letras (los "Inversores") con derecho al cobro.

Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento.

Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### l) Intereses moratorios:

Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento del Servicio de que se trate, respecto del monto impago.

#### m) Garantía:

Recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel que en el futuro lo sustituya, cedidos pro solvendo por hasta el porcentaje máximo de afectación del veinticinco por ciento (25%) en garantía del íntegro pago de los intereses, capital y demás gastos, costos y costas correspondientes a las Letras que se emitan en el marco del Programa.

A tales fines la Serie queda incluida en los alcances del "Contrato de Agencia de Garantía – Letras ER 2015" suscripto entre esta Provincia y Banco de Valores SA, en fecha 19 de marzo de 2015, correspondiendo a este último formalizar su notificación al Banco de la Nación Argentina, en el marco de lo previsto en la cláusula 3º del mencionado contrato.

#### n) Rango:

Las Letras concurrirán paripassu, sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado, vigente en cualquier momento por parte de la Provincia.

#### o) Forma de Documentación:

Cada Clase estará documentada en un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A.

Los inversores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que

todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

#### p) Rescate anticipado:

Cada Clase podrá ser rescatada total o parcialmente antes de la Fecha de Vencimiento, por hasta el importe de capital que se resuelva más los intereses devengados – en su caso- hasta la fecha de pago (el "Valor de Reembolso").

La resolución se publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en el órgano informativo del Mercado Abierto Electrónico S.A. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los inversores.

El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta días desde la publicación del aviso.

#### q) Unidad Mínima de Negociación.

Pesos un mil (\$1.000), y por encima de éste múltiplos de pesos uno (\$ 1).

#### r) Negociación:

Se negociarán en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

#### s) Agente Financiero y Agente de Cálculo:

Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.  
El Agente Financiero tendrá a su cargo el cálculo del interés compensatorio a pagar, y en su caso de la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados, el valor de reembolso y/o del interés moratorio.

#### t) Agente de la Garantía:

Banco de Valores SA.

#### u) Estructuradores y Colocadores:

Banco de Valores S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

#### v) Colocación – Adjudicación - Liquidación:

El procedimiento para la colocación, régimen de determinación de precio y adjudicación e integración se indicará en el aviso de llamado a suscripción que se publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en el órgano informativo del Mercado Abierto Electrónico S.A.

#### w) Tratamiento Impositivo:

Tendrán las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

#### x) Jurisdicción:

Tribunales ordinarios de la Provincia de Entre Ríos.

#### CONDICIONES DE EMISIÓN DE CADA CLASE

##### A CLASE A

##### A.1 Valor nominal

Hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000).

##### A.2 Vencimiento

A los sesenta (60) días contados desde la fecha de emisión (el 09 de octubre de 2015).

##### A.3 Interés moratorio

Una vez y media el interés implícito en el precio de suscripción por su colocación a descuento.

##### A.4 Colocación. Precio de Suscripción

Se colocará a descuento mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como "Subasta Holandesa", conforme al rango de los precios ofrecidos en las ofertas de suscripción en el tramo competitivo.

Se contemplará un tramo competitivo en el que los oferentes deberán indicar el precio ofertado, y dos tramos no competitivos (uno para interesados personas físicas y otro para personas jurídicas).

El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que se publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en el órgano informativo del Mercado Abierto Electrónico S.A.

##### A.5 Supuesto de incumplimiento

En caso de falta de pago total o parcial en la Fecha de Vencimiento, el Agente de la Garantía declarará el incumplimiento y ejecutará la garantía, a fin de aplicar los recursos afectados al pago de lo adeudado

##### B CLASE B

##### B.1 Valor nominal

Hasta pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

**B.2 Vencimiento**

A los noventa y un (91) días contados desde la fecha de emisión (el 09 de noviembre de 2015).

**B.3 Interés moratorio**

Una vez y media el interés implícito en el precio de suscripción por su colocación a descuento.

**B.4 Colocación. Precio de Suscripción**

Se colocará a descuento mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como "Subasta Holandesa", conforme al rango de los precios ofrecidos en las ofertas de suscripción en el tramo competitivo.

Se contemplará un tramo competitivo en el que los oferentes deberán indicar el precio ofertado, y dos tramos no competitivos (uno para interesados personas físicas y otro para personas jurídicas).

El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que se publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en el órgano informativo del Mercado Abierto Electrónico S.A. .

**B.5 Supuesto de incumplimiento**

En caso de falta de pago total o parcial en la Fecha de Vencimiento, el Agente de la Garantía declarará el incumplimiento y ejecutará la garantía, a fin de aplicar los recursos afectados al pago de lo adeudado

**C CLASE C****C.1 Valor nominal**

Hasta pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

**C.2 Vencimiento**

A los ciento veintiún (121) días contados desde la fecha de emisión (el 09 de diciembre de 2015).

**C.3 Interés moratorio**

Una vez y media el interés implícito en el precio de suscripción por su colocación a descuento.

**C.4 Colocación. Precio de Suscripción**

Se colocará a descuento mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como "Subasta Holandesa", conforme al rango de los precios ofrecidos en las ofertas de suscripción en el tramo competitivo.

Se contemplará un tramo competitivo en el que los oferentes deberán indicar el precio ofertado, y dos tramos no competitivos (uno para interesados personas físicas y otro para personas jurídicas).

El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que se publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en el órgano informativo del Mercado Abierto Electrónico S.A.

**C.5 Supuesto de incumplimiento**

En caso de falta de pago total o parcial en la Fecha de Vencimiento, el Agente de la Garantía declarará el incumplimiento y ejecutará la garantía, a fin de aplicar los recursos afectados al pago de lo adeudado.

**SECCION JUDICIAL****SUCESORIOS****ANTERIORES****PARANA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Jumilla René Julia, Lacuadra Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 21238, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de RENEE JULIA JUMILLA, DNI N° 04.449.336, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Gonet, Dpto. La Plata, Provincia de Buenos Aires, en fecha 10.12.1997 y de ESTEBAN LACUA-

DRA, DNI N° 05.929.561, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4.3.2001.

Paraná, 8 de julio de 2015 – **Alejandra Marovevich**, secretaria.

**F.C.S. 00110760 3 v./7.8.15**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Cavallo Aurora Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16376, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de AURORA CARMEN CAVALLLO, MI 5.365.508, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27 de octubre de 2014.

Paraná, 27 de julio de 2015 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.S. 00110768 3 v./7.8.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Lell Leonilda Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18372, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LEONILDA AMALIA LELL, MI N° 4.523.885, vecina que fue del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 30.5.2015.

Paraná, 29 de julio de 2015 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 00110773 3 v./7.8.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Tomasso Enzo Sebastián Remo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18321, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ENZO SEBASTIAN REMO TOMASSO, MI N° Documento Nacional Identidad 6.276.356, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30.9.2014.

Paraná, 22 de junio de 2015 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 00110781 3 v./7.8.15**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Casco Florencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16241, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de FLORENCIO CASCO, MI 2.039.665, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 5 de julio de 1993.

Paraná, 16 de junio de 2015 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F. 00016693 3 v./10.8.15**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Peter Maria Luisa, Albarracin Mario Irineo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10046, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARIO IRINEO ALBARRACIN, MI 5.921.471, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Hermandarias, en fecha 15 de mayo de 2007.

Paraná, 9 de junio de 2015 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.S. 00110790 3 v./10.8.15**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Heck Maria Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14751, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARIA

LUISA HECK, MI 5.345.048, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Villa Segui (ER), en fecha 16.8.2006.

Paraná, 30 de junio de 2015 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C.S. 00110794 3 v./10.8.15**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Muller Osvaldo Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 32858, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de OSVALDO ENRIQUE MULLER, DNI N° 5.933.083, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 20.2.2015.

Paraná, 30 de julio de 2015 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F.C.S. 00110795 3 v./10.8.15**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, de quien suscribe, en los autos caratulados "Mercado Víctor Ramón, Clariá Andrea Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16366, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de doña ANDREA ANGELICA CLARIA, DNI N° 4.701.300, vecina que fuera del Dpto. Paraná, y fallecido en esta ciudad de Paraná (ER), en fecha 1 de octubre del 2014.

Paraná, 3 de agosto de 2015 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

**F.C.S. 00110796 3 v./10.8.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Oscar Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 28517, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de OSCAR JUAN GAREIS, MI 4.625.886, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 9.10.14.

Paraná, 30 de julio de 2015 – **Norma V. Ceballos**, secretaria.

**F.C.S. 00110797 3 v./10.8.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Duarte Leonor Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18353, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LEONOR ANTONIA DUARTEZ, MI N° 891.452, vecina que fue del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 23.4.2015.

Paraná, 18 de junio de 2015 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 00110798 3 v./10.8.15**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguado Emilio Horacio, Gan Blanca Dora Beatriz s/ Sucesorios ab intestato", N° 13272, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de BLANCA DORA BEATRIZ GAN, DNI F3.244.220, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 7.6.2015.

Paraná, 3 de agosto de 2015 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C.S. 00110802 3 v./10.8.15**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Bauman Jorge, Ball María y Bauman Ignacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17063, cita

y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JORGE BAUMAN, MI 2.044.399, fallecido el 27.8.1966; MARIA BALL, de nacionalidad rusa, indocumentada, fallecida el 25.2.1976 y de IGNACIO BAUMAN, MI 2.064.357, fallecido el 1.12.1975, todos vecinos que fueran del Distrito Quebracho, Dpto. Paraná.

Paraná, 10 de julio de 2015 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C.S. 00110806 3 v./10.8.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Olariaga Edmundo Oscar, Retamozo Nélida Filomena, Almirón Paulina del Carmen, Olariaga Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16728, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE OLARIAGA, MI N° 2.692.757, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Arroyo Barú, Colón, en fecha 14.8.1982.

Paraná, 3 de junio de 2015 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 00110810 3 v./10.8.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Noriega Néstor Raúl, Alfaro Ramona Rosalía s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 22159, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de NESTOR RAUL NORIEGA, DNI N° 02.065.561, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28.1.1991 y de RAMONA ROSALIA ALFARO, DNI N° 05.372.730, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, en fecha 15.3.2015.

Paraná, 27 de julio de 2015 – **Alejandra Maroevich**, secretaria.

**F.C.S. 00110814 3 v./10.8.15**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Andrea Dieci, interina, cita por el término de diez días desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELADIO HIGINIO BORDET, DNI N° 5.782.197, fallecido el día 15 de octubre de 2014, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecina que fuera de San José, Dpto. Colón, a fin de que lo acrediten en los autos "Bordet Eladio Higinio – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12303-15.

Colón, 19 de junio de 2015 – **Flavia C. Orce-Ilet**, secretaria supl.

**F.C.S. 00110750 3 v./7.8.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente, en los autos caratulados "Erramuspe Héctor Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12830, año 2015, cita y emplaza por el término de diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don HECTOR ALCIDES ERRAMUSPE, DNI M 5.820.852, argentino, casado, domiciliado en Maipú 331, de Colón, fallecido en C. del Uruguay el 3 de mayo de 2015, vecino que fuera de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Colón, 10 de julio de 2015 – **Flavia C. Orce-Ilet**, secretaria supl.

**F.C.S. 00110752 3 v./7.8.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente, en los autos caratulados "Arguet Modesto Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12864, año 2015, cita y emplaza por el término de diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don MODESTO ERNESTO ARGUET, DNI 5.774.600, argentino, casado, domiciliado en Leguizamón 369, de Colón, fallecido en Colón el 9 de abril de 2015, vecino que fuera de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Colón, 10 de julio de 2015 – **Flavia C. Orce-Ilet**, secretaria supl.

**F.C.S. 00110753 3 v./7.8.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente, en autos caratulados "Morel Raúl Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12883-15, cita y emplaza en el término de diez días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAUL ALCIDES MOREL, DNI N° 5.796.231, vecino que fuera de esta ciudad de Colón, Dpto. Colón (ER), y que falleciera el día 18 de enero de 1990 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

Colón, 6 de julio de 2015 – **Flavia C. Orce-Ilet**, secretaria supl.

**F.C.S. 00110774 3 v./7.8.15**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, argentina, a cargo del Dr. Gabriel Belén, interino, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Susana del Carmen Requena, cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de TEODORA DELL'OLIO, MI N° 5.034.375, ocurrida en la ciudad de Concordia, el día 2 de mayo del año 2015, en los autos caratulados "Amaduzzi Julio C., Dell'Olio Teodora s/ Sucesorios (reconstrucción de expediente)", Expte. N° 399.

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 7 de julio de 2015. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Teodora Dell'Olio, DNI N° 5.034.375, vecina que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, interino".

Concordia, 27 de julio de 2015 – **Susana del Carmen Requena**, secretaria.

**F.C.S. 00110757 3 v./7.8.15**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, a cargo interinamente, del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, de la suscripta, en autos "Techeira Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7050, año 2015, cita y emplaza por diez días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña ENRIQUETA TECHEIRA, ocurrido en la ciudad de Concordia el 5 de abril de 1972, vecina que fue de esta ciudad y quien poseía la Matrícula Individual N° 5.048.599 y había nacido en Concordia el 26 de abril de 1902.

Se transcribe la parte pertinente de la reso-

lución que dice: "Concordia, 1 de junio de 2015... Resuelvo: 1) Tener por presentada a Elsa Ducamar Techeira, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Alberto José Arias, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, deseéle intervención conforme a derecho. 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enriqueta Techeira, MI N° 5.048.599, vecina que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4) Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5) Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6) Dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, de la iniciación del presente universal, a fin de que tome la intervención que estime corresponder. 7) Tener por abonados estampilla y aporte previsional, mediante comprobantes adjuntos. 8) Manifiestar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombres y domicilios. 9)... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial suplente Concordia".

El presente edicto deberá ser publicado en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima.

Concordia, 17 de junio de 2015 – **Susana del Carmen Requena**, secretaria.

**F.C.S. 00110776 3 v./7.8.15**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Machado Juan de la Cruz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12672/15, cita y emplaza por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN DE LA CRUZ MACHADO, DNI N° 8.421.205, fallecido el día 1 de enero de 1994, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

Chajarí, 4 de junio de 2015 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

**F.C.S. 00110759 3 v./7.8.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Rohrer Elsa Alicia Glodi s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12722/15, cita y emplaza por el término de diez días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA ALICIA GLODI ROHRER, DNI N° 05.025.203, fallecida el día 10 de junio de 2014, en Chajarí (ER), vecina que fuera de Chajarí (ER).

Chajarí, 28 de julio de 2015 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

**F.C.S. 00110761 3 v./7.8.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Pajares Enrique Oscar y Callau Graciela Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2845/15, cita y emplaza por el término de diez días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GRACIELA DOLORES CALLAU, DNI N° 5.715.722, fallecida el día 1.6.2015, en Vicente López (Bs.As.), vecina que fuera de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

Chajarí, 23 de junio de 2015 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

**F.C.S. 00110767 3 v./7.8.15**

**GUALEGUAYCHU**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Aquino Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5496, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN CARLOS AQUINO, DNI 5.173.908, fallecido el día 26 de febrero de 2013, en esta ciudad.

Gualeguaychú, 29 de julio de 2015 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 00110762 3 v./7.8.15**

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría de la Dra. María Elina Rodríguez, secretaria suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Figun Juan Ernesto y Rivollier Néilda Inocencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9945, año 2015, citar y emplazar a herederos y/o acreedores de JUAN ERNESTO FIGUN, DNI N° 1.967.150 y NELIDA INOCENCIA RIVOLLIER, DNI N° 1.934.447, vecinos que fueran de la localidad de Gualeguaychú, fallecidos en Gualeguaychú, el 8 de junio de 1973 y el 2 de octubre de 1988, respectivamente, para que se presenten y lo acrediten en el término de diez días, a partir de la última publicación.

Gualeguaychú, 30 de julio de 2015 – **María Elina Rodríguez**, secretaria supl.

**F.C.S. 00110803 3 v./10.8.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Echegaray Robustiana Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5651, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ROBUSTIANA JUANA ECHEGARAY, MI N° 1.214.819, fallecida el día 31 de marzo de 1971, en la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Gualeguaychú, 29 de julio de 2015 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 00110804 3 v./10.8.15**

**LA PAZ**

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Oroño Isabel Celestina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4445, F° 411, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ISABEL CELESTINA OROÑO, MI N° 1.787.959, hija de Sebero Oroño, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, nacida el 27 de octubre de 1938, en la localidad de Yeso, Dpto. La Paz y fallecida en fecha 7 de noviembre de 2003, en la ciudad de Paraná, departamento del mismo nombre, de la Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de diez días.

La Paz, 3 de julio de 2015 – **Susana María Amherdt**, secretaria.

**F.C.S. 00110793 3 v./10.8.15**

**NOGOYA**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Nuñez Hilda Esther Valentina y Nuñez Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7571, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y

acreedores de HILDA ESTHER VALENTINA NUÑEZ, vecina que fue de Nogoyá y fallecida en Libertador San Martín, el 15 de julio de 2005 y de CARLOS MARIA NUÑEZ, vecino que fue de Nogoyá y fallecido en Nogoyá el día 18 de enero de 2014.

Nogoyá, 4 de mayo de 2015 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

**F.C.S. 00110811 3 v./10.8.15**

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, subrogante de esta jurisdicción, Dr. Gustavo Adolfo Acosta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Luchessi Nilda Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4464, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de NILDA RAQUEL LUCHESSI, vecina que fuera de esta ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en fecha 31.3.2011.

Nogoyá, 2 de julio de 2015 – **María Laura Alasino**, secretaria.

**F.C.S. 00110812 3 v./10.8.15**

**R. DEL TALA**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala, Dr. Mariano L. Velasco, Secretaría de la Dra. María C. De Constanco, desde los autos caratulados "Marisardi María del Carmen – Sucesorio ab intestato", iniciado el 23.6.2015, Expte. N° 7615, libro y año VI, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MARISARDI, DNI N° 12.956.665, vecina que fuera de la ciudad de Gdor. Mansilla, Dpto. Tala, fallecida en la misma, el día 3 de marzo del año 2015.

R. del Tala, 29 de julio de 2015 – **M. Cecilia De Constanco**, secretaria int.

**F.C.S. 00110807 3 v./10.8.15**

**SAN SALVADOR**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, interino, Secretaría única del Dr. José María Ferreyra, interino, en los autos caratulados "Izaguirre Elida Susana s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 1420, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña ELIDA SUSANA IZAGUIRRE, argentina, soltera, mayor de edad, MI N° 1.479.487, domiciliada en calle Villaguay N° 161, de la localidad de General Campos, Dpto. San Salvador (ER), quien falleciera a los 83 años el día 31 de enero de 2015, en la ciudad de Concordia (ER), hija de Alfredo Izaguirre y de Felipa Williman, y nacida el 20 de agosto de 1931, en Entre Ríos, para que en el plazo de diez días lo acrediten.

San Salvador, 27 de julio de 2015 – **José M. Ferreyra**, secretario int.

**F.C.S. 00110756 3 v./7.8.15**

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Salvador (ER), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, interino, en los autos caratulados "Peralta Cecilio, Ramírez Tomasa, Peralta Ramón y Cáceres Plácida Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1550, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. PERALTA CECILIO, ocurrido el 19 de febrero de 1961 en la ciudad de San Salvador (ER); de la Sra. RAMIREZ TOMASA, producida el 7 de diciembre de 1962, en la ciudad de San Salvador; del Sr. PERALTA RAMON, MI N° 1.886.500, ocurrida el fecha 21 de febrero de 1991 en la ciudad de Concordia (ER) y de la Sra. CACERES PLACIDA INES, LC N°

5.060.963, producida 26 de noviembre de 2002 en la ciudad de San Salvador (ER), todos con último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

San Salvador, 3 de julio de 2015 – **José M. Ferreyra**, secretario int.

**F.C.S. 00110791 3 v./10.8.15**

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Salvador (ER), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, interino, en los autos caratulados "Torres Roberto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1501, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. ROBERTO RICARDO TORRES, DNI 5.798.343, ocurrido en la ciudad de Caseros, 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, el día 21 de agosto de 1999, cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

San Salvador, 27 de julio de 2015 – **José M. Ferreyra**, secretario int.

**F.C.S. 00110792 3 v./10.8.15**

**C. DEL URUGUAY**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, secretario suplente, en los autos caratulados "Schlotthauer Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6746, folio 454, año 2015, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMALIA SCHLOTTHAUER, Libreta Cívica N° 2.354.847, nacida en Pehuajó Norte (ER), el 15.3.1933, casada, su último domicilio en Basavilbaso, calle Pronunciamiento N° 610, hija de Rosina Nue y Juan Schlotthauer, fallecida en fecha 18.1.2012, en Basavilbaso (ER), para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 19 de junio de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00110754 3 v./7.8.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de C. del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos caratulados "Sero Mantero Gregorio y Ruiz Lelia Haidee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6766, F° 455, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de GREGORIO SERO MANTERO, MI 1.848.848, fallecido el 5 de mayo de 1984 y LELIA HAIDEE RUIZ, MI 5.029.679, fallecida el 2 de junio de 1999, vecinos que fueran de esta ciudad.

C. del Uruguay, 6 de julio de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00110778 3 v./7.8.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados "Leuze Luis María y Charreun Néilda Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7454, F° 195, L. VII, año 2015, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEUZE LUIS MARIA, MI 01.893.519, argentino, nacido en Distrito Potrero, Provincia de Entre Ríos, el día 4 de enero de 1919 y de doña CHARREUN NELIDA DORA, MI N° 05.069.321, argentina, nacida en C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de febrero de 1926, ambos casados entre sí en primeras nupcias, el día 21 de agosto de 1945 y con último domicilio conocido en la

localidad de C. del Uruguay, calle Dr. Scelzi N° 170, fallecidos en C. del Uruguay (ER), el día 9 de noviembre de 2011 y el día 18 de enero de 2015, respectivamente, para que en el plazo de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 8 de julio de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

**F.C.S. 00110779 3 v./7.8.15**

Por tres días, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría de Ejecuciones de la Dra. Fabiana Hilgert, en los autos caratulados "Patriarca Julio César, Garin Modesta Adela – Sucesorio", Expte. N° 3207, F° 153, año 2005 (acumulado 7.5.15), cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MODESTA ADELA GARIN, LC N° 5.030.770, fallecida el 11 de octubre de 2013, en esta ciudad de C. del Uruguay, vecina que fue y domiciliada en esta ciudad de C. del Uruguay a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 15 de junio de 2015 – **Fabianna M. Hilgert**, secretaria supl.

**F.C.S. 00110782 3 v./7.8.15**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, Dr. Gastón Agotegaray, suplente, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos "Leal Oscar Nelson s/ Sucesorio", Expte. N° 6686, F° 449, año 2015, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de don LEAL OSCAR NELSON, MI 7.665.312, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, vecino que fuera de la misma, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a acreditarlo.

C. del Uruguay, 26 de mayo de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00110783 3 v./7.8.15**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, en los autos "Rodríguez Severino s/ Sucesorio", Expte. N° 7440, F° 195, año 2015, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de don RODRIGUEZ SEVERINO, MI 5.824.353, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, vecino que fuera de la misma, para que en el término de diez (10) días comparezcan a acreditarlo.

C. del Uruguay, 12 de junio de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

**F.C.S. 00110784 3 v./7.8.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Partido Judicial de Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo del suscripto, cita y emplaza en los autos caratulados "Marín Agustín Viviano, Marín Carlos Alberto y Teubner Savina Rosa s/ Sucesorio", Expte. 61, F° 274, año 1967, por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MARIN, DNI N° M5.818.403, soltero, nacido el 9.10.1940, hijo de Agustín Viviano Marín y Savina Rosa María Teubner, fallecido en la localidad de Colonia Elia, Dpto. Uruguay, el 11 de julio de 2002 y de doña SAVINA ROSA MARIA TEUBNER, MI N° 0.894.704, viuda de sus primeras nupcias con Agustín Viviano Marín, nacida el 7.5.1913, hija de Juan José Teubner y Luisa Herminia Impini, fallecida en la ciudad de C. del Uruguay el día 13 de mayo de 2007, ambos domiciliados en la localidad de Colonia Elia, Dpto. Uruguay, para que se presenten en estas actuaciones.

C. del Uruguay, 6 de junio de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00110785 3 v./7.8.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Partido Judicial de Uruguay a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Se-

cretaría única a cargo del suscripto, cita y emplaza en los autos caratulados "Colombino Herman Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6790, año 2015, por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de don HERMAN MIGUEL ANGEL COLOMBINO, LE N° 5.773.607, casado en primeras nupcias con doña Gladys Delsia Regnet, nacida el 29.10.1920, hijo de Benjamín Colombino y de Celestina Zuber, quien se domiciliaba en calle 9 de Julio N° 369, de la ciudad de C. del Uruguay y que falleciera en la misma en fecha 2 de enero de 2015, para que se presenten en estas actuaciones.

C. del Uruguay, 6 de junio de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00110786 3 v./7.8.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, de C. del Uruguay, en los autos caratulados "Larroza Ceferino y Lozano María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6758, F° 455, año 2015, citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CEFERINO LARROZA, DNI N° 1.898.221 y doña MARIA ELENA LOZANO de LARROZA, DNI N° 5.069.926, fallecidos, el primero en fecha 10 de octubre de 1993 y la segunda en fecha 22 de mayo de 1998, ambos en esta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 1 de julio de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00110787 3 v./7.8.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de C. del Uruguay a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, secretaria suplente, en autos caratulados "López Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7279, F° 189, L. VII, año 2014, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO LOPEZ, MI N° 04.632.244, fallecido el día 8 de agosto del año 2014, en la ciudad de C. del Uruguay (ER), para que en dicho plazo así lo acrediten.

C. del Uruguay, 8 de junio de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

**F.C.S. 00110788 3 v./7.8.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, de la ciudad de C. del Uruguay, Secretaría del Dr. Mario Martín Herrera, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don RAFAEL JOSE BENITEZ, MI 5.787.689, fallecido en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de marzo del año 1990 y doña MARY NELLY RODRIGUEZ, DNI 3.291.576, fallecida en nuestra ciudad el día 8 de febrero de 2012, para que en el plazo de diez (10) días lo acrediten, en los autos caratulados "Benítez Rafael José y Rodríguez Mary Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6725.

C. del Uruguay, 29 de junio de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00110789 3 v./7.8.15**

## VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría única a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Brassesco María Ernesta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12109, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ERNESTA BRASDESCO, MI N° 05.307.959, fallecida el 18 de diciembre de 1994, en la ciudad de Vic-

toria (ER), para que lo acrediten en el término de diez (10) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 27 de julio de 2015 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C.S. 00110769 3 v./7.8.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Basso Domingo Olegario, Martínez Geraldina Leticia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11961, año 2015, cita y emplaza por diez días a partir de la última publicación, que se hará por tres veces, a los herederos y acreedores DOMINGO OLEGARIO BASSO, fallecido en Victoria (ER), el día 17 de diciembre de 1964 y de GERALDINA LETICIA MARTINEZ, MI 3.915.897, fallecida en Victoria (ER), el 3 de febrero de 1999, vecinos ambos que fueran de esta ciudad.

Victoria, 29 de julio de 2015 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C.S. 00110770 3 v./7.8.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez Cruz Carmelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11948, año 2015, cita y emplaza por diez (10) días a partir de la última publicación, que se hará por tres veces, a los herederos y acreedores de don CRUZ CARMELO BENITEZ, DNI 2.072.815, vecino que fue de esta ciudad, fallecido el día 24 de enero de 2008, en este Dpto. de Victoria.

Victoria, 2 de julio de 2015 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C.S. 00110771 3 v./7.8.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Apaulaza Miguel Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11952, año 2015, cita y emplaza por diez (10) días a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de don MIGUEL HUGO APAULAZA, DNI 5.949.057, vecino que fue de esta ciudad, fallecido el día 5 de marzo de 2013, en la ciudad de Victoria.

Victoria, 2 de julio de 2015 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C.S. 00110772 3 v./7.8.15**

## SUCESORIOS

### NUEVOS

### PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Velázquez Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 28538, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ANTONIO VELAZQUEZ, MI 2.086.856, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4.11.79.

Paraná, 30 de julio de 2015 – **Norma V. Ceballos**, secretaria.

**F.C.S. 00110817 3 v./11.8.15**

### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo, en calidad de interino del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Susana del Carmen Requena, en los autos caratulados "Sosa Vitalia Ramona s/ Sucesorio

ab intestato", Expte. N° 7158, cita y emplaza por el término de diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña VITALIA RAMONA SOSA, LC N° 5.340.499, argentina nativa, de estado civil viuda, vecina que fue de esta ciudad, fallecida ab intestato en Concordia, el día 21 de junio de 2015, domiciliada al momento de su fallecimiento, en calle Urquiza N° 491, piso 5° Dpto. "C", de la ciudad de Concordia, debiendo acreditar su derecho en el plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 30 de julio de 2015. Visto: ... Resuelvo: 2) Tener por presentada a la Sra. Ana María Concepción Formosa, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Juan Gabioud, abogado que también comparece en nombre y representación de José Luis Formosa, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, désele intervención conforme a derecho. 3) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Vitalia Ramona Sosa, LC N° 5.340.499, vecina que fuera de esta ciudad. 4) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. A lo demás, oportunamente. Fdo. Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial interino".

Concordia, 3 de agosto de 2015 – **Susana del Carmen Requena**, secretaria.

**F.C.S. 00110827 3 v./11.8.15**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Pintos Dulce María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12713/15, cita y emplaza por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DULCE MARIA PINTOS, DNI N° 05.065.340, fallecido el día 4 de junio de 2012, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

Chajarí, 8 de julio de 2015 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

**F.C.S. 00110836 3 v./11.8.15**

## GUALEGUAY

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad Gualeguay, Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján García Tesone, en los autos caratulados "Martínez, Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 7080, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores ANA MARIA MARTINEZ, LC 2.352.799, vecina que fuera de General Galarza, fallecida en General Galarza en fecha 22 de noviembre de 2014.

Gualeguay, 28 de julio de 2015 – **Ma. Luján García Tesone**, secretaria int.

**F.C.S. 00110828 3 v./11.8.15**

## GUALEGUAYCHU

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrero Deolinda Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5689, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad DEOLINDA CATALINA FERRERO, MI 734.846, fallecido el día 11 de julio de 2015, en esta ciudad.

Gualeguaychú, 31 de julio de 2015 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 00110837 3 v./11.8.15**

## LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo del despacho del Dr. Silvio Santiago Calleja, Secretaría a cargo del Escr. Angel L. A. Locatelli, en los autos caratulados "Balcaza Samuel Benicio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4977- folio 211- año 2015) cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación de edictos, a herederos y a quienes, se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don SAMUEL BENICIO BALCAZA, quien figura inscripto con DNI N° 5.931.250, con último domicilio conocido en San Gustavo, Entre Ríos, fallecido en San Gustavo, Departamento La Paz, Entre Ríos, el 06 de diciembre de 2014.

La Paz, 15 de junio de 2015 – **Susana M. Amherdt**, secretaria subrg.

**F.C.S. 00110818 3 v./11.8.15**

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo del Despacho del Dr. Silvio Santiago Calleja, Secretaría a cargo del Escr. Angel L. A. Locatelli, en los autos caratulados "Salinas Manuel y Vargas Ana María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4806, folio 204, año 2014) cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL SALINAS, quien figura inscripto con LE N° 1.775.931, vecino que fuera del Departamento de La Paz, con último domicilio conocido en Distrito Tacuaras, La Paz, Entre Ríos, fallecido en San Gustavo, Departamento La Paz, Entre Ríos, el 19 de enero de 1994 y por ANA MARIA VARGAS, quien figura inscripta con LC N° 5.342.716, vecina que fuera del Departamento de La Paz, con último domicilio conocido en Distrito Tacuaras, Departamento La Paz, Entre Ríos, fallecida en La Paz, Entre Ríos, el 19 de noviembre de 1998.

La Paz, 22 de junio de 2015 – **Angel A. Locatelli**, secretario.

**F.C.S. 00110819 3 v./11.8.15**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Laval Julio César s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent. 4472, folio 413, año 2015), cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIO CESAR LAVAL, DNI N° 18.490.161, vecino que fuera de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 17 de enero de 2015.

La Paz, 30 de julio de 2015 – **Susana M. Amherdt**, secretaria.

**F.C.S. 00110820 3 v./11.8.15**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Vega Carlos Horacio s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent. 4493, folio 415, año 2015), cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS HORACIO VEGA, DNI N° 16.957.917, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, fallecido en La Paz, Entre Ríos, el 24 de octubre de 2014.

La Paz, 30 de julio de 2015 – **Susana M. Amherdt**, secretaria.

**F.C.S. 00110823 3 v./11.8.15**

La señora Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado N° 1 de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, en

los autos caratulados "Ruiz Tomás y Velázquez Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° de entrada 4449, folio 411, año 2015) cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación del presente que será publicado por tres veces, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por RUIZ TOMAS y VELAZQUEZ ROSA. La causante era de nacionalidad argentina, LC N° 2.365.040, se domiciliaba en Mojones Sud Zona Rural, Entre Ríos, hija de Rito Velazquez y de Manuela Gauna, nacida en Entre Ríos, en fecha 08 de abril de 1917 y falleció en Bovril, Entre Ríos, el día 04 de octubre de 2010, a las 05:00 horas. El causante era de nacionalidad argentino, MI N° M 2.041.639, se domiciliaba en Sir Leonard Km. 160, Dto. Alcaraz Primero, Entre Ríos, hijo de Cayetano Ruiz y de Agapita Ojeda, nacido en Entre Ríos, en fecha 26 de septiembre de 1909 y falleció en Bovril, el día 29 de enero de 1991, a las 13:00 horas.

La Paz, 17 de junio de 2015 – **Susana M. Amherdt**, secretaria.

**F.C.S. 00110843 3 v./11.8.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, (E.R.) a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, en autos caratulados "Fernández Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4458, F° 412, año 2015, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don MANUEL FERNANDEZ, MI N° 5.902.661, argentino, nacido en la ciudad de La Paz, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos, el 26 de marzo de 1930, fallecido en la localidad de Santa Elena (E.R.), el 2 de agosto de 1977, vecino que fuera de dicha localidad, para que en dicho término lo acrediten.

La Paz, 6 de julio de 2015 – **Susana M. Amherdt**, secretaria.

**F.C.S. 00110844 3 v./11.8.15**

## NOGOYA

El Sr. Juez subrogante del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "Villanueva Alfredo Román y Villanueva Walter Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4310, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de WALTER JAVIER VILLANUEVA y ALFREDO ROMAN VILLANUEVA, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, en fecha 28.2.2011 y 10.2.2015 respectivamente.

Nogoyá, 30 de julio de 2015 – **María L. Alasino**, secretaria.

**F.C.S. 00110830 3 v./11.8.15**

## R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Mariano L. Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. M. Cecilia De Constancio, en los autos caratulados "Osuna Víctor Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7265, año 2014, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR CARLOS OSUNA, LE N° 8.419.339, fallecido el día 24 de abril de 2012 en la localidad de Monte, Provincia de Buenos Aires, para que se presenten dentro del término de diez días a contar de la última publicación.

R. del Tala, 4 de mayo de 2015 – **M. Cecilia De Constancio**, secretaria interina.

**F.C.S. 00110832 3 v./11.8.15**

## C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° Uno Dr. Gastón Agotega-

ray, Juez suplente, Secretaría única, en los autos caratulados: "Urquiza Pedro Oscar s/ Sucesorio ab intestato", N° 6738, F° 453, año 2015, cita y emplaza por diez días a herederos y eventuales acreedores de PEDRO OSCAR URQUIZA, DNI N° 4.406.446, falleció el 23 de noviembre de 2014, y vecino que fue de esta ciudad, para que en igual plazo lo acrediten.

C. del Uruguay, 31 de julio de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

F.C.S. 00110829 3 v./11.8.15

## CITACIONES

NUEVAS

### PARANA

#### a MARIA EMILIA ORDUÑA

El Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes de Paraná Dr. Pablo Alejandro Barbirotto, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación del presente, a MARIA EMILIA ORDUÑA, con último domicilio conocido en calle Avda. Ramírez N° 3575 de la ciudad de Paraná, a concurrir a este Juzgado Penal de Niños y Adolescentes, Secretaría única Edificio Tribunales, calle Laprida 255, de esta ciudad de Paraná, a prestar Declaración Testimonial en Expte. N° 12598.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Paraná, 3 de agosto de 2015 – Visto:... Resuelvo: Citar por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de ley, a María Emilia Orduña, quien deberá responder testimonialmente, siendo su último domicilio conocido Avda. Ramírez N° 3575 de esta ciudad. Notifíquese y cúmplase". Fdo. Dr. Pablo Alejandro Barbirotto, Juez Penal de Niños y Adolescentes. Ante mí: José M. Ibarzábal, secretario suplente".

Secretaría, 3 de agosto de 2015 – **José M. Ibarzábal**, secretario supl.

12590 5 v./13.8.15

### CONCORDIA

#### a LUIS ALBERTO ARAUJO

Por disposición de la Dra. María José Fonseca, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5771/13 caratulado "Araujo Marcos Alberto s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil tenencia de arma de fuego de uso civil", se cita y emplaza a LUIS ALBERTO ARAUJO, de 48 años, Documento Nacional Identidad 18.490.343, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 8.12.1967, en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle M. López N° 1360, entre Rca. del Paraguay y el Puente Frondizi, Concordia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 25 de junio de 2015. Citese mediante edictos al imputado Luis Alberto Araujo, que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. María José Fonseca, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 27 de julio de 2015 – **María José Fonseca**, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

12588 5 v./13.8.15

### VICTORIA

#### a GABRIEL TELLO GONZALEZ

Por disposición del señor Juez de Transición y Garantías de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, Dr. José A. Calleja, se cita, llama y emplaza al

denunciado querrellado GABRIEL TELLO GONZALEZ, para que en el plazo de tres días a contar desde la última publicación de edictos, comparezcan ante dicho Tribunal a efectos de cumplimentar trámites procesales conforme Art. 458, Art. 467 b) y conc., del CPPER, en las actuaciones caratuladas "Marchese Héctor Miguel, Marchese Andrés Daniel s/ Su denuncia (contra Tello González Gabriel por calumnias e injurias)", actuaciones N° G 422, folio 62, LE 1°, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin causa justificada, se proseguirá con el trámite de la causa según su estado.

Secretaría, 3 de agosto de 2015 – **Julio R.F. Guaita**, secretario.

12589 3 v./11.8.15

## REMATE

ANTERIOR

### GALEGUAYCHU

Por Edgardo Balbi  
Matr. 579

El Sr. Juez de Primera Instancia del Trabajo de Gualaguaychú, a cargo del Juzgado N° 1, Dr. Fabián Arturo Ronconi, Secretaría N° 1, del Dr. Luis Javier Frosch, hace saber por tres veces, que en los autos caratulados "Bustamante Francisco Mauricio Ramiro c/ Manfago SA y otros s/ Ejecución de honorarios", Expte. con número de entrada 8752, iniciado el 19 de diciembre de 2014, el martillero Edgardo Balbi, Matr. 579, CUIT 20-13815667-3, proceda a vender en pública subasta el día 21 de agosto de 2015, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Rivadavia N° 688, y ante el actuario el siguiente bien:

Inmueble matrícula N° 007676, Sección Dominio Rural, plano 44971, partida N° 07-123814-6, con una superficie de dos hectáreas sesenta y cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas, ubicado en el Dpto. Gualaguaychú, Distrito Ceibas, lote N° 3.

Base: pesos seis mil novecientos setenta y uno con catorce centavos (\$ 6.971,14). Al contado y al mejor postor.

El o los compradores deberán abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 10% del importe de compra, más la comisión del martillero (4%) y el impuesto de sellos correspondiente a la subasta 1,15%. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Art. 568 del CPCC.

El bien se encuentra ocupado por la demandada y podrá ser visitado por los interesados de lunes a viernes en el horario de 15 a 16 horas, previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar de acuerdo a lo ordenado por S.S., que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta, como así también que se deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo la señal, el impuesto de sellos a la subasta y los honorarios del martillero.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, se realizará la subasta el día hábil siguiente a la misma hora. Por informes en 25 de Mayo N° 746, teléfono 426671.

Gualaguaychú, 31 de julio de 2015 – **Luis Javier Frosch**, secretario supl.

F.C.S. 00110765 3 v./7.8.15

## REMATES

NUEVOS

### CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguaga  
Matr. 820

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Jueza Titular, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Pons, en los autos caratulados "Masson, Orlando Luis c/ Palazzotti, Carlos Alcides s/ Monitorio ejecutivo", Expediente N° 16127; comunica por dos veces que el martillero Sr. Jorge A. Menteguaga, Matr. N° 820, rematará el día 20 de agosto del año 2015 a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel fuere feriado, en la Sala de Remates de Tribunales, sita en calle Bartolomé Mitre N° 28, primer piso, de esta ciudad. Los siguientes bienes inmuebles:

1°) Matrícula N° 108.709 con la base del avalúo fiscal \$ 7.238,83 (fs. 39) y cuyo demás datos obran a fs. 87/88 y 2°) matrícula N° 108.710 con la base del avalúo fiscal de \$ 3.788,96 (fs. 50), que posee una superficie según título y mensura de tres mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados (3253,42 m2), subastándose en este acto únicamente la superficie de doscientos treinta y siete con noventa y nueve metros cuadrados (237,99 m2) y cuyo demás datos obran a fs. 81/83, 89/90 vta. y demás constancias de autos; al contado y al mejor postor.- Los inmuebles se encuentran libres de ocupantes.

Los bienes se subastan en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. Los interesados podrán examinar los bienes a subastar los días 18 y 19 de agosto de 16 a 17 hs., convenir con el martillero. Los demás datos de los inmuebles se consignarán en los informes agregados en el expediente.

Los impuestos y tasas obran en autos; estando obligado el comprador a pagar las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de toma de posesión o que se hallare en condiciones de tomarla (Art. 1 Ley Provincial N° 3.249) y que dentro del término de quince días de aprobado el remate se deberá abonar el impuesto de sello.

El remate se efectuará, al contado en efectivo y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a los honorarios del martillero; y el saldo dentro de los cinco días de aprobar la subasta, todo ello en Pesos.

Así se dispuso en la resolución que en sus partes pertinentes se transcriben: "Concordia, 30 de julio de 2015. Visto:... Resuelvo: 1.- Declarar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, de los siguientes inmuebles 1°) matrícula N° 108.709 con la base del avalúo fiscal \$ 7.238,83 (fs. 39) y cuyo demás datos obran a fs. 87/88 y matrícula N° 108.710 con la base del avalúo fiscal de \$ 3.788,96 (fs. 50), con una superficie de doscientos treinta y siete con noventa y nueve metros cuadrados (237,998) y cuyo demás datos obran a fs. 81/83, 89/90 vta., y demás constancias de autos. 2.- 1.- Señalar la subasta pública para el día 20 de agosto de 2015, a la hora 10; la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. 4.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y que el saldo deberá ser abona-

do dentro de los cinco días (5) de aprobado el remate. 5.- Comunicar ..... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2º el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Por consultas dirigirse a calle San Luis N° 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel. 156260069, Concordia.-

**María Ester Pons**, secretaria prov.

**F.C.S. 00110838 2 v./10.8.15**

**Por Jorge A. Menteguiga**  
Matr. 820

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Jueza Titular, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Pons, en los autos caratulados "Volkswagen SA de Ahorro para Fines Determinados c/ Fracalossi, Cristian Daniel s/ Ejecución prendaria", Expediente N° 16727; comunica por dos veces que el martillero Sr. Jorge A. Menteguiga, Mat. N° 820, rematará el día 19 de agosto del año 2015 a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel fuere feriado, en la Sala de Remates de Tribunales, sita en calle Bartolomé Mitre N° 28, primer piso, de esta ciudad. El automotor marca Volkswagen, Tipo Gol Trend 1,6 GP (5P), Dominio MNX-020, sin base, al contado y al mejor postor.

Así se dispuso en las resoluciones que en sus partes pertinentes se transcriben: "Concordia, 27 de mayo de 2015.- Visto:.... Resuelvo: 1.- Designar martillero público al propuesto Sr. Jorge Andres Menteguiga, quien deberá comparecer por Secretaría dentro de los tres días de notificado a aceptar el cargo conferido, bajo apercibimiento de ley. 2.- Intímese.... 3.- Acredítese... 4.- Librese... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Concordia, 28 de julio de 2015. Visto:.... Resuelvo: 1.- Agregar... 2.- Decretar la subasta del automotor marca Volkswagen, Tipo Gol Trend 1.6 GP (5P), Dominio MNX-020, cuyos demás datos se consignaron en el informe de estado de dominio agregado a fs. 48/50, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre N° 28 1er. Piso de esta ciudad, por el martillero designado en el punto 1º de la presente. 3.- Señalar fecha para la subasta pública, para el día 19 de agosto, a la hora 10:00. 4.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero.- 5.- Verifíquese el rodado a subastar por la autoridad pertinente, lo que deberá acreditarse con anticipación a la fecha de remate. Si fuere menester, librese oficio de estilo con facultad de diligenciamiento a favor del letrado de la parte actora y del martillero designado en autos. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Concordia, 29 de julio de 2015. Visto:.... Resuelvo: 1.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal argentino.... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Se hace constar que el bien se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. Los inte-

resados podrán examinar el bien a subastar los días 14 y 18 de agosto de 17 a 18 hs., en calle San Luis N° 755, de esta ciudad; convenir con el martillero. El comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10%) en concepto de honorarios del martillero, todo en dinero en efectivo y en pesos.

El comprador solo estará obligado a pagar los impuestos a partir del momento de la entrega del bien, y que dentro del término de quince días de aprobado el remate deberá abonar el impuesto de sello.-

"Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2º el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Por consultas dirigirse a calle San Luis N° 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel. 156260069, Concordia; página Colegio Martilleros de Entre Ríos www.comper.org.ar.-

**María Ester Pons**, secretaria prov.

**F.C.S. 00110839 2 v./10.8.15**

## C. DEL URUGUAY

**Por Jorge A. Lacava**  
Matr. 204

Por disposición del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, de esta ciudad de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Expte. N° 9071/C/S1, folio 255, año 2013", se ha dispuesto que el martillero designado Jorge A. Lacava, CUIT N° 20.05821455-0, subaste el próximo día 27 de agosto de 2015, a la hora 10.30 o el siguiente día hábil a la misma hora si aquél fuera feriado, en las galerías del Juzgado sito en 25 de Mayo 79, de ciudad, en presencia del actuario, el siguiente automotor propiedad del ejecutado marca Peugeot, modelo 3008, Premium 156 CV, dominio JMH 721, motor N° 10FJBG0910274, chasis VF30U5FV9BS005645, modelo 2011, rural 5 puertas.

Dicho rodado a subastarse saldrá a la venta con la base de \$ 157.167,92. Si transcurrida media hora de la inicialmente establecida no hubiera oferentes el citado bien a rematarse saldrá a la venta con una base reducida del 25% es decir \$ 117.875,94.

El/los que resulte/n comprador/es deberá/n integrar en el acto y en dinero en efectivo el monto total de la subasta con más el diez (10) por ciento (%) de comisión del martillero.

Para revisar y poner en marcha el vehículo los interesados deberán concurrir al domicilio de calle Ricardo Balbin N° 1780, el día 26 de agosto de 2015, en el horario de 9 a 11 y de 16 a 18 o contactarse con el martillero al mail jorge\_lacava32@hotmail.com.ar

Por Resolución 745 de AFIP, se denuncian datos de las partes: actora DNI N° 24.202.574; demandado DNI N° 21.425.803 y martillero CUIT N° 20-05821455-0.-

Secretaría, 30 de julio de 2015 – **Dante Abel Command**, secretaria supl.

**F.C.S. 00110833 2 v./10.8.15**

## USUCAPION

**NUEVA**

## PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Carlos Cogliionese, Secretaría N° 1 de la autorizante, en los autos "Bastida Ines I. c/ Zارا-

goza Delia M. s/ Usucapion", Expte. 15923; cita por quince (15) días a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en calle Batalla de Pavón N° 2392, y que se ubica en el Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.7., Sección 8va, Grupo 59, Manzana N° 12, conforme plano de mensura N° 192627 confeccionado por el Ingeniero Pedro D. Pellegrini e inscripto en la Dirección Provincial de Catastro en Paraná, en fecha 22 de noviembre de 2011; que consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta edificadora y tapialada 1-2, al rumbo Sur ochenta grados treinta y cuatro minutos Este de diecinueve con noventa metros (19,90 m.), lindando con Horacio Leguiza;

Al ESTE: Rectas tapialadas 2-3, al rumbo Sur diez grados tres minutos Oeste de diez con cero cinco metros (10,05 m.), lindando con Lucio Delfín Miño;

Al SUR: Recta tapialada y edificadora 3-4, al rumbo Sur ochenta grados treinta y cuatro minutos Oeste de diecinueve con noventa metros (19,90 m.), lindando con María Angélica Espindola;

Al OESTE: Recta edificadora y amojonada 4-1, al rumbo Norte diez grados tres minutos Este de diez con cero cinco metros (10,05 m.), lindando con calle Batalla de Pavón; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente.

Paraná, 18 de setiembre de 2014 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.S. 00110831 2 v./10.8.15**

## LLAMADO A CONCURSO

**ANTERIOR**

## PARANA

La Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Paraná, llama a concurso abierto de antecedentes y oposición, para cubrir el cargo de secretario titular de dicho tribunal que tendrá lugar el día 21 de octubre de 2015, a partir de las 15 horas, tomándose asistencia a los concursantes 30 minutos antes de ese horario.

Los interesados podrán inscribirse en el Registro de Aspirantes que a tal efecto se ha habilitado en la sede del Juzgado de Paz N° 1, sita en calle Santa Fe N° 258, de Paraná, entre los días 21 al 25 de setiembre (inclusive) del corriente año, en el horario de 9 a 12 horas.

Bases y temario a disposición de los interesados en la Mesa de Entradas de la Cámara en lo Contencioso Administrativo sita en calle Cervantes 211, en el Juzgado de Paz N° 1 y en la página web del Poder Judicial.

Paraná, 31 de julio de 2015 – **M. Virginia Giachello**, Jueza de Paz, secretaria de concurso.

**F. 00016691 3 v./7.8.15**

## QUIEBRA

**ANTERIOR**

## PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepich, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Lordi Raúl Rodolfo s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2049, en fecha 28.7.2015, se ha declarado la quiebra de RAUL RODOLFO LORDI, DNI N° 20.553.748, CUIL 20-20552748-2, con domici-

lio en calle Antonio Crespo N° 133, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro, con domicilio constituido en Av. Laurencena N° 170, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y los días miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 14.9.2015 inclusive.

Se han fijado los días 29.10.2015 y 16.12.2015, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

Paraná, 3 de agosto de 2015 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 00016694 5 v./12.8.15

## PROYECTO DISTRIBUCION DE FONDOS

ANTERIOR

### PARANA

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica que en los autos caratulados "Tropini SA s/ Concurso preventivo s/ Quiebra", Expte. N° 1673, se ha dispuesto ordenar la publicación por dos (2) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y por un (1) día en "El Diario", de Paraná, haciendo saber que en autos se ha aprobado el proyecto de distribución de fondos complementario, regulándose honorarios conforme lo prescripto en el Art. 218 de la Ley 24.522.

La presente publicación se hará por el término ordenado sin pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de julio de 2015 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 00016695 2 v./7.8.15

## SENTENCIA

ANTERIOR

### GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. N° 7136/15, caratulado "Lagrenade Dora s/ Su Denuncia", que tramita por ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la Sentencia recaída, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil quince... SENTENCIA 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente. 2º) Declarar a BRIAN MIGUEL ARELLANO, de nacionalidad argentino, titular del DNI N° 39.841.662, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación ayudante de albañil, domiciliado Barrio San Roque, casa N° 1, nacido en Gualeguay; Pcia. de Entre Ríos, el día 06.10.1996, con estudios primarios completos, hijo de Mirta Irene Luna y de Miguel Salvador Arellano (fdo)., como Autor penalmente responsable de la comisión del delito de Abuso de Arma en concurso real con Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida autorización legal y Amenazas, de conformidad a los artículos 5, 12, 45, 55, 104, 149 bis y 189 bis inc. 2 tercer párrafo del Código Penal, por los hechos ocurridos en las circunstancias de

tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, Condenar al mismo a la pena única de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, la cual deberá ser comprensiva a la condena acordada mediante juicio abreviado, ante el Juez de Garantías N° 2 en el mes de diciembre de 2014, donde se condenó a dos años de prisión de cumplimiento condicional, revocándose tal condicionalidad, todo lo cual emerge de los considerandos que anteceden y de los términos del acuerdo de juicio abreviado al cual arribaran las partes, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 7, donde actualmente se encuentra alojado. 3º) Suspender el Juicio a Prueba por el término de dos años en el presente Legajo N° 7136, respecto de Jorge Rubén Lucero, en relación a los hechos que oportunamente se le imputaran, debiendo cumplir en mismo con tareas no remuneradas por cuarenta horas semanales en la Escuela N° 8 de esta ciudad, con más las restricciones de prohibición de acercamiento a menos de 100 metros de Stella Maris Romero y su grupo familiar, con domicilio en B° 50 Viviendas, Casa N° 17 de esta ciudad, y respecto de Daniel Parissi y su grupo familiar con domicilio en B° 62 Viviendas, Casa N° 9 de esta ciudad. 4º) Establecer el pago en concepto de reparación del daño a la supuesta damnificada, en la suma total de \$ 200. 5º) Imponer las costas al condenado Arellano en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia. 6º) Fijar la audiencia del día 2 de junio de 2015, a las 11.00 horas, para dar lectura a la presente sentencia, valiéndolo de notificación. Regístrese, notifíquese a las partes y a la Oficial Probation, y oportunamente practíquese cómputo de pena comunicándose a los organismos correspondientes y en estado, archívese. Fdo.: Alejandra M.C. Gómez, Juez de Garantías N° 1, Ana Paula Elal – secretaria".

Gualeguay, 29 de julio de 2015 – **Florencia Bascio**, secretaria interina.

12587 3 v./7.8.15

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

### PARANA

#### GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARANA Licitación Pública N° 130/2015 Segundo llamado

Alquiler de inmueble en radio céntrico  
OBJETO: Alquiler de un inmueble con superficie de 350 mts2 aproximadamente que cuente con todos los servicios, con 4 o 5 habitaciones, ubicado en planta baja en radio céntrico, por el término de 24 meses.

APERTURA: 12 de Agosto de 2015 a las 11 horas, en Dirección de Suministros, Villaguay N° 721, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, Villaguay N° 721, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.  
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436 /4226097

#### Licitación Pública N° 140/2015

Adquisición de fuel oil  
OBJETO: Adquisición de 100 t de fuel oil.  
APERTURA: 26 de Agosto de 2015 a las 11 horas, en Dirección de Suministros, Villaguay N° 721, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, Villaguay N° 721, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.  
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436 /4226097

F. 00016692 (OP 13719) 3 v./7.8.15

### CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA Licitación Pública N° 001/2015

Contratación de: Contador Público y/o Empresa, con especialización y trayectoria reconocida en auditorías, para que efectúe una Auditoría Técnica (balance y estudio actuarial del régimen previsional, con proyecciones demográfico-financieras de mediano y largo plazo, y beneficios previsionales vigentes y proyectados y demás que surgen del pliego de Bases y Condiciones, en los términos y condiciones de la Ord. 246/99 JFVU y Art. 8.24 y concordantes).

APERTURA DE OFERTAS: 21 de agosto de 2015 a las 10,00 Hs.

En la Sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Municipio de Villa Urquiza.

PRESUPUESTO OFICIAL: Cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000).

VALOR DEL PLIEGO \$ 300.

VENTA DE PLIEGO: En la sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza.

**Marina B. Blettler**, presidente, **Mariana Gastiazoro**, secretaria.

F.C.S. 00110755 5 v./11.8.15

### DIAMANTE

#### MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN Licitación Pública N° 26/2015

OBJETO: Adquisición de electrobomba sumergible.

FECHA DE APERTURA: 19 de agosto de 2015. Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.

#### Licitación Pública N° 27/2015

OBJETO: Adquisición de electrobomba sumergible.

FECHA DE APERTURA: 19 de agosto de 2015. Hora 10:30.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.

#### Licitación Pública N° 28/2015

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos y caños de hierro.

FECHA DE APERTURA: 20 de agosto de 2015. Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 147.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.

#### Licitación Pública N° 29/2015

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos y caños de hierro.

FECHA DE APERTURA: 20 de agosto de 2015. Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.600,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.

**Mauro E. Fernández**, Area Suministros.

F. 00016689 3 v./7.8.15

### GUALEGUAYCHU

#### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU Licitación Pública N° 21/2015

Decreto N° 1776/2015

OBJETO: contratación de mano de obra y provisión de materiales y equipos para la construcción de cordón cuneta y badenes en calle Concordia entre calles Luis Pasteur y Domingo F. Sarmiento de esta ciudad, conforme a pliegos de condiciones generales de condiciones particulares, de especificaciones técnicas, planilla de cómputo y presupuesto, memoria descriptiva y planos.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos con doce centavos (\$ 852.842,12).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese en valor de los pliegos en la suma de pesos dos mil quinientos cincuenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$ 2.558,52).

APERTURA DE OFERTAS: el día 24 de agosto del año 2015 a la hora 10.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, días hábiles de 7.30 a 12.30.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 3 de agosto de 2015 – **Germán Grané**, secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

F. 00016696 2 v./7.8.15

## BUENOS AIRES

### MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) Licitación Pública Nacional N° 8/2015 (ORSNA – Fideicomiso)

Expediente ORSNA N° 115/14

CUDAP: Exp-S02: 0001767/2015

OBJETO: Llamado a licitación pública nacional para la provisión, instalación y puesta en marcha de un (1) centro de potencia eléctrica que será instalado en el Aeropuerto "Comodoro Juan José Pierrestegui", de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones doscientos noventa y dos mil ochocientos (\$ 3.292.800) (IVA) incluido.

MONTO DE LA GARANTIA: pesos treinta y dos mil novecientos veintiocho (\$ 32.928).

SISTEMA DE CONTRATACION: ajuste alza-do.

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: ciento veinte (120) días corridos.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones (Dr. Rodolfo Vultaggio); Av. Corrientes 441, planta baja, CABA. Desde el día 4 de agosto al 9 de setiembre de 2015 en el horario de 10 a 13 horas y de 15 a 17 horas. También el pliego podrá ser consultado en [www.orsna.gov.ar](http://www.orsna.gov.ar)

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 441, planta baja, CABA. En días hábiles administrativos en el horario de 10 a 13 horas y de 15 a 17 horas, y hasta las 12 horas del día 9 de octubre de 2015.

NOTA: la presentación se hará personalmente o a través de persona autorizada por la empresa. No se aceptarán envíos por correo ni propuestas fuera de plazo.

VISITA A OBRA: hasta el día 16 de setiembre de 2015. Coordinar con la Gerencia de Ejecución y Control de la Infraestructura Aeroportuaria del ORSNA. Comunicarse al (011) 4327-3054/3037 (Arq. Jorge Leggieri).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: ORSNA, Av. Corrientes 441, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FECHA DE APERTURA: 9 de octubre de 2015.

HORA: 12 hs.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil doscientos noventa y dos con ochenta centavos (\$ 3.292,80).

FORMA DE PAGO DEL PLIEGO: comunicarse con Tesorería al 4327-1044/1035.

**Gustavo Lipovich**, presidente ORSNA.

F.C.S. 00110743 15 v./25.8.15

## LICITACIONES

### NUEVAS

## PARANA

### MUNICIPALIDAD DE CRESPO Licitación Pública N° 68/15

OBJETO: adquisición de 800 m3., de hormi-gón elaborado H-21.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón ciento veinte mil pesos (\$ 1.120.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos (\$ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de agosto de 2015, a las 9 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

**Leonor Evangelina Winderholler**, secretaria de Economía, Hacienda y Administración; **Griselda M. Merlach**, a/c Suministros.

F. 00016697 3 v./11.8.15

### MUNICIPALIDAD DE CRESPO

#### Licitación Pública N° 69/15

OBJETO: adquisición de materiales de construcción para viviendas de Plan Federal.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón ciento quince mil pesos (\$ 1.115.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos (\$ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de agosto de 2015, a las 11 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

**Leonor Evangelina Winderholler**, secretaria de Economía, Hacienda y Administración; **Griselda M. Merlach**, a/c Suministros.

F. 00016698 3 v./11.8.15

### MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE Segundo llamado a licitación

OBJETO: Construcción Playón "Predio Municipal", localidad Ubajay, Departamento Colón.

#### Licitación Privada N° 27/2015

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 790.106,72 (pesos setecientos noventa mil ciento seis con 72/100).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 24/08/2015- Hora 13:00.

LUGAR: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De la Puente 220, Of. 99, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (cero pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Gobierno de Entre Ríos

**Alicia Benítez de Feltes**, secretaria Ministerial de Obras y Servicios Públicos.

F. 00016699 2 v./10.8.15

### MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

OBJETO: Construcción Playón Deportivo "Escuela N° 74 J. J. Valle", ciudad de Concordia, Departamento Concordia.

#### Licitación Privada N° 37

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 799.499,23 (pesos setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 23/100).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 24/08/2015- Hora 10:30.

LUGAR: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De la Puente 220, Of. 99, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (cero pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Gobierno de Entre Ríos

**Alicia Benítez de Feltes**, secretaria Ministerial de Obras y Servicios Públicos.

F. 00016700 2 v./10.8.15

### MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

OBJETO: Construcción Playón Deportivo "Escuela N° 61 Mi Patria Chica", localidad La Criolla (Colonia San Bonifacio), Departamento Concordia.

#### Licitación Privada N° 38

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 799.499,23 (pesos setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 23/100).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 24/08/2015- Hora 11:00.

LUGAR: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De la Puente 220, of 99, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (cero pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Gobierno de Entre Ríos

**Alicia Benítez de Feltes**, secretaria Ministerial de Obras y Servicios Públicos.

F. 00016701 2 v./10.8.15

### MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

OBJETO: Construcción Playón Deportivo en "Escuela N° 21 Luis Rodríguez", localidad Puerto Yeruá, Departamento Concordia.

#### Licitación Privada N° 39

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 799.499,23 (pesos setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 23/100).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 24/08/2015- Hora 11:30.

LUGAR: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De la Puente 220, of 99, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (cero pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Gobierno de Entre Ríos

**Alicia Benítez de Feltes**, secretaria Ministerial de Obras y Servicios Públicos.

F. 00016702 2 v./10.8.15

### MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

OBJETO: Construcción Playón Deportivo en "Escuela N° 5 Esteban Etcheverría", localidad San José de Feliciano, Departamento Feliciano.

#### Licitación Privada N° 40

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 799.499,23 (pesos setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 23/100).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 24/08/2015- Hora 12:00.

LUGAR: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De la Puente 220, of 99, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (cero pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Gobierno de Entre Ríos

**Alicia Benítez de Feltes**, secretaria Ministerial de Obras y Servicios Públicos.

F. 00016703 2 v./10.8.15

**MINISTERIO DE EDUCACION  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE**

OBJETO: Construcción Playón Deportivo en "Barrios del Oeste". localidad Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú -

**Licitación Privada Nº 41.**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 799.499,23 (pesos setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 23/100)

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento del presupuesto oficial).

FECHA DE APERTURA: 24/08/2015- Hora 12:30.

LUGAR: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De la Puente 220, of 99, Paraná, Entre Ríos

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (cero pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Gobierno de Entre Ríos

**Alicia Benítez de Feltes**, secretaria Ministerial de Obras y Servicios Públicos.

F. 00016704 2 v./10.8.15

**ASAMBLEAS**

ANTERIORES

**PARANA**

**TRIUNFO COOPERATIVA  
DE SEGUROS LIMITADA**

**Convocatoria a Asamblea de Distrito**

El Consejo de Administración convoca a los asociados domiciliados en la Provincia de Entre Ríos cuyo número de socio va del 160038 al 974652 integrando el Distrito Entre Ríos 1 a la Asamblea que se realizará el 22 de agosto de 2015 a las 9 horas en España 172, Victoria, Provincia de Entre Ríos y a los asociados domiciliados en la Provincia de Entre Ríos cuyo número de socio va del 974656 al 1277570 integrando el Distrito Entre Ríos 2 a la Asamblea que se realizará el 22 de agosto de 2015 a las 11 horas en España 172, Victoria, Provincia de Entre Ríos; para tratar el siguiente orden del día (en todas las Asambleas de Distritos mencionadas):

1) Elección de un presidente y un secretario para presidir el acto.

2) Designación de dos (2) asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

3) Elección de un (1) delegado titular e igual número de suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

4) Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme. El Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta convocatoria, la asamblea se llevará a cabo una hora después,

cualquiera sea el número de socios presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 17 de Julio de 2015.

**Miguel José Setien**, vicepresidente.

F.C.S. 00110719 3 v./7.8.15

**COLON**

**AGUAS DE VILLA ELISA SA**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de la Ley 19550 y disposiciones estatutarias, el Directorio de Aguas de Villa Elisa SA, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el próximo jueves 27 de agosto de 2015, a la hora 19.30, en sede de Aguas de Villa Elisa SA, sita en Ruta 130, Km. 20, de la ciudad de Villa Elisa (ER), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 8 finalizado el 31 de marzo de 2015.

3 – Consideraciones sobre aumento de capital social según artículo 188, Ley 19550.

4 – Consideración de asignación de honorarios a miembros del directorio, de acuerdo normas estatutarias.

5 – Elección de dos asambleístas para reemplazar el acta.

NOTA: si a la hora indicada no se encuentran presentes los accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la prevista para la primera.

**Héctor D. Scoreanzi**, presidente.

F.C.S. 00110721 5 v./7.8.15

**ASAMBLEAS**

NUEVAS

**PARANA**

**ASOCIACION CIVIL TEATRO DEL BARDO**

**Convocatoria**

La Asociación Civil Teatro del Bardo, convoca a sus asociados y a la comunidad en general a participar de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de setiembre de 2015, a las 18 horas, en la sede social sito en calle Dr. Alberto Larroque N° 64, para considerar memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, anexos, informes de la comisión fiscalizadora y del contador certificante, todo ello correspondiente al balance cerrado el 31 de diciembre de 2014, y renovación de autoridades; elección de miembros de la comisión directiva y de la comisión fiscalizadora, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

Paraná, 5 de agosto de 2015 – **Gabriela E. Trevisani**, presidenta; **Juan M. Kohner**, secretario.

F.C.S. 00110826 1 v./7.8.15

**COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA  
AGRONOMIA DE ENTRE RIOS**

**Convocatoria**

El Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, resuelve, convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de octubre de 2015, en el domicilio de calle Estrada 171, de la ciudad de Concordia, a las 16 horas. Será el orden del día:

a – Designación de dos asambleístas para rubricar el acta.

b – Elección y proclamación y/o designación de secretario suplente de la mesa ejecutiva.

El Directorio ejercerá las funciones que prevé el artículo 73 de la Ley 8801 y la proclamación del profesional electo estará a cargo del presidente de la asamblea.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y por igual tiempo en "El Diario", de la ciudad de Paraná, "El Heraldo", de la ciudad de Concordia y "El Argentino", de la ciudad de Gualeguaychú.

Remítase circular u otra vía de comunicación masiva de la convocatoria a elecciones, a todos los matriculados en condiciones de participar de las respectivas asambleas.

Comunicar, registrar y cumplido archivar.

Paraná, 5 de agosto de 2015 – **Gabriel Guaino**, presidente; **Carina Gallegos**, secretaria.

F.C.S. 00110840 1 v./7.8.15

**COLON**

**CENTRO DE ESTUDIOS  
VALAIS ARGENTINA**

**Convocatoria**

El Centro de Estudios Valais Argentina, Colón (ER), convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su sede de calle Maipú 110, de Colón (ER), el día viernes 28 de agosto 2015, a las 20 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Modificación artículo 27.

Se deja constancia que esta reforma había sido tratada en la asamblea general del día 30 de abril 2009, la que no tenía competencia para tratar este tema.

**Néstor Bordet**, presidente; **Sara Deladoey**, secretaria.

F.C.S. 00110834 1 v./7.8.15

**COMUNICADO**

ANTERIOR

**PARANA**

**INSTITUTO AUTARQUICO DE  
PLANEAMIENTO Y VIVIENDA ENTRE RIOS**

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. Marfil Gustavo Enrique, DNI N° 23.493.434 y/o a sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 59318 - 155425 – 15, iniciado por "Vega Natalia" ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 1561 de fecha 28 de julio de 2015, la cual dispone: "Desadjudicar al Sr. Marfil Gustavo Enrique, MI N° 23.493.434; dejar sin efecto el Anexo de Venta de la Resolución de Directorio N° 1921 de fecha 29 de octubre de 1999, en su parte pertinente respecto de la vivienda identificada como grupo habitacional Concordia 40 Isthilart, Departamento N° 11, Manzana B, de la ciudad de Concordia, que fuera adjudicada en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Paraná, 31 de julio de 2015 – **Iván Rubén Darío Rodríguez**, secretario Directorio.

F. 00016690 3 v./7.8.15

**REMATE**

NUEVO

**VICTORIA**

**Por Por Guido Villanueva**

Matr. 1208

Por disposición del Sr. Presidente Municipal, don Rubén Darío Garcilazo, y dando cumplimiento a la autorización del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 2669/08, se ha dispuesto por medio del Decreto N° 519/15, la realización de la subasta pública N° 02/15, la venta producido de la planta de recuperación de residuos sólidos domiciliarios con las siguientes bases al contado y al mejor postor: cartón, el kg. \$ 0,84; chatarra el Kg. \$ 0,28.

La misma se realizará el día 31 de agosto de 2015, a las 10 horas, en la planta de recuperación de residuos domiciliarios, sita en Ruta

Provincial N° 11 y calle pública de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Si resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto esta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Las ofertas se deberán realizar por kilo de material a subastar.

Forma de pago: se hará en las siguientes condiciones: al contado el adquirente abonará en la Tesorería del Palacio Municipal, al finalizar el remate el importe total por el cual haya sido subastado el material.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario local "La Mañana", por cinco veces.

La comisión del martillero es del diez por ciento y es a cargo del comprador a abonar en el acto, una vez finalizada la subasta, en dinero en efectivo.

Victoria, 5 de agosto de 2015 – **Héctor E. Manassaldi**, secretario de Obras y Serv. Públicos.

F. 00016705 5 v./13.8.15

## DESIGNACION DE GERENTE

NUEVOS

### PARANA

#### NEGRONI SRL

Por acta de fecha 1 del mes de diciembre del año 2014, los señores socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada denominada NEGRONI SRL, Sr. Nicolás Vartorelli, DNI 30.322.714 y el Sr. Juan Ignacio Vera, DNI 26.150.660, dejan establecido de común acuerdo entre ambos la designación de gerente de la sociedad referida al socio Nicolás Vartorelli.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 8 de julio de 2015 – **Mariano R. Catena**, abogado, inspector, DIPJ.

F.C.S. 00110841 1 v./7.8.15

### C. DEL URUGUAY

#### EDELIM SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a 29 días del mes de mayo del año dos mil quince, se reúnen los socios de EDELIM S.R.L.: los señores Chaga, Francisco, DNI 5.816.991, nacido el 1ro. de agosto de 1941, de nacionalidad argentina, soltero, jubilado, con domicilio en calle Artigas 3230, El Brillante, San José, Provincia de Entre Ríos y Batista, Sandra Verónica, DNI 22.301.234, nacida el 02 de noviembre de 1971, de nacionalidad argentina, viuda, de profesión comerciante, con domicilio en calle Antártida Argentina 135 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con el objeto de completar las cláusulas Primera y Decima del Contrato Social. Se decide por unanimidad establecer como Sede Social el inmueble situado en calle Antártida Argentina 135 de esta Ciudad, y designar como Gerente a la socia Sandra Verónica Batista, DNI 22.301.234, quien presta conformidad a dicho cargo.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 30 de julio de 2015 – **Mariano R. Catena**, abogado, inspector, DIPJ.

F.C.S. 00110821 1 v./7.8.15

#### BVL ADMINISTRACION SRL

Por resolución del director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Por medio de la presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comer-

cio, los socios de "BVL ADMINISTRACION S.R.L.", entre Juan Pablo Bard, documento nacional de identidad 30.209.024, de 31 años de edad, nacido el 29 de Junio de 1983, casado en primeras nupcias con María de los Milagros Luna, domiciliado en calle Santa Teresita número 1.239 de esta ciudad, de profesión Perito en administración de empresa; Ivana Inés Venze, documento nacional de identidad 31.027.716, de 30 años de edad, nacida el 19 de Octubre de 1984, casada en primeras nupcias con Daniel Edgardo Roldan, domiciliada en calle Mitre y 17 del Oeste de esta ciudad, de profesión Licenciada en Organización Industrial; y Eduardo José Baldomero Luna, documento nacional de identidad 29.172.056, de 33 años de edad, nacido el 4 de Enero de 1982, soltero, domiciliado en Boulevard Irigoyen 633 de esta ciudad, de profesión Contador Público Nacional; en reunión de socios, deciden por unanimidad, y con el objeto de completar las cláusulas Primera y Quinta del Contrato Social, establecer como lugar de Sede Social el inmueble situado en calle 9 de Julio número 1.251 de esta Ciudad, y designar como Socios Gerentes, a Juan Pablo Bard y a Ivana Inés Venze. Conforme firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a 05 de Junio de 2015.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 29 de julio de 2015 – **Mariano R. Catena**, abogado, inspector, DIPJ.

F.C.S. 00110822 1 v./7.8.15

## CESION DE CUOTAS

NUEVA

### CONCORDIA

#### SINISE DOME SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas societarias: Lugar y fecha: Concordia, Entre Ríos, 27 de octubre de 2012.

Cedentes: Adolfo Miguel Dome, MI 5.826.877 de 71 años, comerciante, domiciliado en calle Entre Ríos N° 630 de Concordia, Entre Ríos y Teresa Alicia Sinise, MI 4.980.518, de 69 años de edad, comerciante, domiciliada en calle Entre Ríos N° 630 de Concordia, Entre Ríos.

Cesionarias: Bárbara Ercilia Dome, MI 22.402.275, comerciante, de 42 años de edad, casada con Daniel Bautista Malaisi, domiciliada en calle La Rioja N° 891 de Concordia, Entre Ríos y María Natalia Dome, MI 26.188.062, socióloga, de 36 años de edad, casada con Roberto Daniel Pérez, domiciliada en calle Libertad N° 936, piso 12, Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cláusula Quinta: El capital social asciende a la cantidad de pesos ciento noventa mil setecientos ochenta (\$ 190.780,00) que se ha dividido y está representado por diecinueve mil setenta y ocho (19.078) cuotas societarias de pesos diez (\$ 10) cada una de valor nominal, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los dos socios, en las siguientes proporciones a saber: a) La socia Bárbara Ercilia Dome, la cantidad de nueve mil quinientas treinta y nueve (9.539) cuotas societarias de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una que hacen un capital de pesos noventa y cinco mil trescientos noventa (\$ 95.390,00) y, b) La socia María Natalia Dome, la cantidad de nueve mil quinientos treinta y nueve (9.539) cuotas societarias de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una que hacen un capital de pesos noventa y cinco mil trescientos noventa (\$ 95.390,00). El capital social se ha integrado

totalmente con el aporte proveniente del fondo de comercio que mantenían los socios cedentes que constituyeran la sociedad Sinise y Dome como sociedad de hecho y cuyos valores surgen del balance de dicha sociedad de hecho, practicando al 30 de junio de 2011, así como el inventario con su valuación, que se detalla en anexo adjunto, todo firmado por los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y que forman parte del presente contrato".

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 18 de mayo de 2015 – **José L. Nani**, abogado, DIPJ.

F.C.S. 00110835 1 v./7.8.15

## CONTRATOS

NUEVOS

### PARANA

#### NEGRONI SRL

1) Fecha de instrumento constitutivo: 01 de Diciembre de 2014.

2) Socios: Sr. Nicolás Vartorelli, D.N.I. N° 30.322.714, argentino, soltero, mayor de edad, nacido en fecha 5 de Enero de 1984, con domicilio en calle Tucumán 238 de la Ciudad de Paraná; y el Sr. Juan Ignacio Vera, DNI N° 26.150.660 argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en calle Julio Argentino Roca 172 de la ciudad de Paraná.

3) Denominación Social: "NEGRONI S.R.L."

4) Domicilio: ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5) Duración: cincuenta (50) años.

6) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto brindar todo tipo de servicios de Gastronomía, como ser la instalación y atención de comedores, bares, cantinas, pizzerías, restaurante, Fast Food, servicio de fiestas, catering y/o cualquiera sea su denominación siempre que esté vinculado a la Gastronomía y sus derivados; la explotación por cuenta propia, o a través de terceros, o asociados a ellos, en arrendamiento, en propiedad o en administración ya sea la explotación propiamente dicha o el ingreso a espectáculos musicales, bailables, teatrales, corales, artísticos, discotecas, boites, pubs, salones de fiesta, en locales propios y/o de terceros con participación de artistas o mediante la difusión de grabaciones de películas y televisado en vivo o grabado, así como el montaje de espectáculos en general sean públicos o privados, instalaciones y explotaciones de negocios del ramo de la Gastronomía sin que la presente referencia sea limitante. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato, sin limitaciones o restricciones de ninguna especie inclusive las establecidas en el Art. 1881 del Código Civil y celebrar todo tipo de contratos, incluso de leasing, otorgar y tomar franquicias, librar y endosar cheques, otorgar mandatos generales y especiales, y aún querrellar penalmente.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$ 40.000,00) divididos en cien (100) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una que los socios aportan íntegramente en efectivo y en las siguientes proporciones: a) el Sr. Nicolás Vartorelli aporta la suma de pesos doce mil (\$ 20.400,00) equivalente al setenta por ciento (51%) del capital social correspondiéndole doscientas cuatro (204) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una; el Sr. Juan Ignacio Vera, aporta la suma de pesos diecinueve mil seiscientos (\$ 19.600,00) equivalente al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, correspondiéndole ciento noventa y seis (196) cuotas de pesos doscientos (\$ 100,00) cada una.

8) Administración: A cargo de un Gerente (socio o no).-

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando quedare incluida dentro del inciso segundo del Art. 299 de la ley 19.550 deberá designar síndicos titular y suplente.-

10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.-

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 10 de marzo de 2015 – **José L. Nani**, abogado, DIPJ.

**F.C.S. 00110842 1 v./7.8.15**

## C. DEL URUGUAY

### EDELIM SRL

Por resolución del director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: CHAGA, Francisco, DNI 5.816.991, nacido el 01 de agosto de 1941, de nacionalidad argentina, soltero, jubilado, con domicilio en calle Artigas 3230, El Brillante, San José, provincia de Entre Ríos y BATISTA, Sandra Verónica, DNI 22.301.234, nacida el 02 de noviembre de 1971, de nacionalidad argentina, viuda, de profesión comerciante, con domicilio en calle Antártida Argentina 135 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 29 de mayo de 2015.

Razón Social: EDELIM S.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el Extranjero, las siguientes actividades: limpieza, mantenimiento y parquizados de casas particulares, comercios, industrias, instituciones bancarias y otras entidades de carácter públicas o privadas.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en MIL (1000) cuotas sociales de CIEN PESOS (\$ 100) valor nominal cada una.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, designados por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o remoción por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de sociedades comerciales. Su designación se adoptará por decisión unánime de los socios tomada en reunión de socios.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de marzo de cada año.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 30 de julio de 2015 – **Mariano Romeo Catena**, abogado, inspector, DIPJ.

**F.C.S. 00110824 1 v./7.8.15**

### BVL ADMINISTRACION SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Juan Pablo BARD, DNI: 30.209.024, de 31 años de edad, nacido el 29 de Junio de 1983, casado en primeras nupcias con María de los Milagros Luna, domiciliado en calle Santa Teresita número 1.239 de esta ciudad, argentino, de profesión Perito en administración de empresa; Ivana Inés VENZE, DNI: 31.027.716, de 30 años de edad, nacida el 19 de Octubre de 1984, casada en primeras nupcias con Daniel Edgardo Roldan, domiciliada en calle Mitre y 17 del Oeste de esta ciudad,

argentina, de profesión Licenciada en Organización Industrial; y Eduardo José Baldomero LUNA, DNI: 29.172.056, de 33 años de edad, nacido el 4 de Enero de 1982, soltero, domiciliado en Boulevard Irigoyen 633 de esta Ciudad, argentino, de profesión Contador Público Nacional.

Fecha de constitución: 05 de junio de 2015.

Razón Social: BVL ADMINISTRACION S.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar en cualquier punto de la República o del Exterior, las siguientes actividades: 1ro) Actuar como fiduciario en contratos de fideicomisos inmobiliarios de construcción y de administración. Se describe especialmente como actividades que forman parte del objeto social, la suscripción en su calidad de sociedad fiduciaria de: contratos de fideicomiso; escritura de compraventa de inmueble para afectarlo como bien fideicomitido al contrato de fideicomiso; escritura de transferencia fiduciaria; contrato de adhesión al contrato de fideicomiso, con futuros fiduciarios adherentes al mismo; escritura de adjudicación de unidades funcionales a los fideicomisarios; escritura o el documento privado de adjudicación de las utilidades y rentas a favor de los beneficiarios; contratos de locación de obra con la empresa constructora; contratos de locación; y en especial contratos de locación de servicios con los profesionales que se requieran según cada contrato de fideicomiso. 2da) Actuar como administradores de cualquier emprendimiento o consorcio de copropietarios de inmueble, suscribiendo todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para cumplir con los fines del contrato de constitución de consorcio. 3ra) Brindar asesoramiento sobre proyectos y desarrollos de inversión inmobiliaria y urbanísticos. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos, por instrumento público o privado, con los elementos esenciales, naturales y accidentales que viere convenir y se relacionen con el objeto social, y que permitan llevar adelante su tarea, sin que se le pueda oponer excepción alguna.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en mil (1000) cuotas sociales de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, designados por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o remoción por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de sociedades comerciales. Su designación se adoptará por decisión unánime de los socios tomada en reunión de socios.

La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, sean éstos socios o no, quienes durarán en sus funciones hasta tanto sus facultades no les sean revocadas por la Asamblea de Socios. Para obligar a la Sociedad bastará la firma de uno solo de ellos, precedida por el sello social.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de mayo de cada año.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 29 de julio de 2015 – **Mariano Romeo Catena**, abogado, inspector, DIPJ.

**F.C.S. 00110825 1 v./7.8.15**

## SUMARIO

### LEYES Año 2015

10377, 10378, 10380, 10381, 10382, 10383

### DECRETOS Año 2015 Gobernación

2584, 2585

### Ministerio de Gobierno y Justicia

201, 202, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267

### Ministerio de Cultura y Comunicación

1, 82, 161, 192, 193, 194, 195, 196

### RESOLUCIONES Año 2015

### Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

145

**Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

### MIGUEL LUIS MONTENEGRO Director

Dirección, Administración,  
Talleres y Publicaciones:  
**CORDOBA Nº 327**  
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100  
Telefax (0343) 4207805 - 4207926  
miguelmontenegro@entrieros.gov.ar  
Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL**.  
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .  
Email:  
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

\*Los cheques deben emitirse a la orden de **“TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO  
OFICIAL DE  
LA REP. ARG.  
S. A.

FRANQUEO A PAGAR

Cta. Cte. Nº 16496F08